

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Domingo 9 de junio de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12482

496863

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R.S. N° 200-2013-PCM.**- Autorizan viaje del Ministro de Defensa a los Estados Unidos de América y encargan su Despacho al Ministro del Interior **496865**
- R.S. N° 201-2013-PCM.**- Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a los Estados Unidos de América y encargan su Despacho al Ministro del Ambiente **496865**
- R.S. N° 202-2013-PCM.**- Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a los Estados Unidos de América y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción **496866**
- R.S. N° 203-2013-PCM.**- Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios **496866**

- R.S. N° 204-2013-PCM.**- Autorizan viaje de Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la PCM como integrante de la comitiva oficial que acompañará al Presidente de la República en su Visita Oficial a los EE.UU. **496867**

- R.S. N° 205-2013-PCM.**- Autorizan viaje de la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios **496867**

- R.S. N° 206-2013-PCM.**- Modifican la R.S. N° 190-2012-PCM mediante la cual se creó Comisión Multisectorial encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012 - 2021 **496868**

#### DEFENSA

- R.S. N° 271-2013-DE/.**- Autorizan viaje del Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios **496869**

- R.S. N° 272-2013-DE/.**- Autorizan viaje a Chile de oficiales del Ejército del Perú y de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios **496870**

- RR.SS. N°s. 273 y 274-2013-DE/MGP.**- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en misión de estudios **496871**

- R.S. N° 275-2013-DE.**- Autorizan viaje de personal militar y civil FAP que conformará la tripulación principal y alterna que trasladará al señor Presidente de la República a los Estados Unidos de América **496873**

- R.D. N° 0464-2013-MGP/DCG.**- Aprueban Cronograma y Procedimientos para la realización de inspecciones técnicas de embarcaciones de menor escala **496874**

#### DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

- Res. N° 57-2013-FONCODES /DE.**- Encargan puesto de Coordinador de Logística del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES **496876**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

- D.S. N° 120-2013-EF.**- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de los gobiernos regionales, para la adecuada ejecución del Programa Presupuestal Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres **496876**

#### TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- D.S. N° 004-2013-TR.**- Aprueban el II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017 **496878**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

- RR. N°s. 099 y 100-2013-OS/CD.**- Declaran fundado y fundado en parte recursos de reconsideración contra la Res. N° 054-2013-OS/CD, mediante la cual se fijaron Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión aplicables al periodo entre el 1 de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2017 **496879**

- RR. N°s. 101, 102 y 103-2013-OS/CD.**- Declaran fundado en parte y fundado recursos de reconsideración interpuestos contra la Res. N° 055-2013-OS/CD, mediante la cual se fijó el Cargo Unitario de Liquidación de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión para el periodo mayo 2013 - abril 2014 **496881**

#### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

##### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

- Res. N° 088-2013-SERVIR/PE.**- Aprueban Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito - Beca **496886**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE  
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION  
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Res. N° 116-2013-INDECOPI/COD.-** Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Derecho de Autor **496886**

**Res. N° 117-2013-INDECOPI/COD.-** Designan Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia **496887**

**ORGANOS AUTONOMOS**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Res. N° 0043-2013-BCRP.-** Autorizan misión en el exterior de funcionario para participar en evento a llevarse a cabo en Italia **496887**

**CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

**Res. N° 509-2012-PCNM.-** Resuelven no ratificar en el cargo a Juez Mixto de Paucartambo del Distrito Judicial del Cusco **496887**

**Res. N° 180-2013-PCNM.-** Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 509-2012-PCNM **496889**

**CONTRALORIA GENERAL**

**Res. N° 251-2013-CG.-** Autorizan viaje a México de asesor y profesional del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción, en comisión de servicios **496890**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 3264-2013.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lambayeque **496891**

**Res. N° 3323-2013.-** Autorizan a Financiera Edyficar S.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Cusco y Junín **496891**

**Res. N° 3402-2013.-** Autorizan la inscripción de la empresa Latina Broker Asesores y Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **496892**

**RR. N°s. 3487, 3489, 3491 y 3492-2013.-** Autorizan viajes de funcionarios y Superintendente de la SBS a China, Alemania, Austria, EE.UU y Suiza, en comisión de servicios **496892**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

**Ordenanza N° 162-2013-GRJ/CR.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud **496895**

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

**R.D. N° 0101-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR.-** Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2013 **496896**

**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**

**R.D. N° 061-2013-GR-SM/DREM.-** Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2013 **496897**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE ATE**

**Acuerdo N° 036.-** Autorizan viaje de Regidor a EE.UU., para participar en la XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales **496897**

**Acuerdo N° 037.-** Autorizan viaje de funcionarios a Argentina, para participar en el evento ExperienciaAmérica - Cumbre Hemisférica de Alcaldes - VII Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales **496898**

**MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA**

**Ordenanza N° 402-MDJM.-** Prorrogan plazo de recuperación de las instituciones educativas públicas **496899**

**Ordenanza N° 406-MDJM.-** Aprueban Ordenanza de Consolidación Normativa de la Municipalidad Distrital de Jesús María **496900**

**Ordenanza N° 408-MDJM.-** Aprueban Ordenanza que regula el censo de los jóvenes del distrito **496901**

**DD.AA. N°s. 010 y 012-2013-MDJM.-** Prorrogan plazo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 404-MDJM, que aprobó el Régimen de Gradualidad de las Sanciones Tributarias **496901**

**D.A. N° 011-2013-MDJM.-** Aprueban Directiva "Reglamento de Atención de las Audiencias Vecinales en la Municipalidad Distrital de Jesús María" **496902**

**D.A. N° 013-2013-MDJM.-** Aprueban Directiva "Protocolo de Atención al Ciudadano en la Municipalidad Distrital de Jesús María" **496902**

**D.A. N° 014-2013-MDJM.-** Modifican el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Jesús María **496903**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

**Ordenanza N° 376-2013-MDSR.-** Aprueban Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa **496903**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**

**D.A. N° 012-2013-ALC/MVES.-** Modifican el D. A. N° 34-2012-ALC/MVES, "Reglamento que Prohíbe toda forma de Discriminación en el Distrito de Villa El Salvador" **496904**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**Ordenanza N° 08-2011-MPC.-** Modifican Artículo Tercero de la Ordenanza N° 04-2011-MPC que aprueba el procedimiento para la expedición de los Certificados o Constancias de Posesión para fines de instalación de servicios básicos en la jurisdicción de San Vicente de Cañete **496905**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**

**Ordenanza N° 005-2013-MDSE.-** Disponen la creación e implementación de la Unidad Local de Focalización (ULF), modifican la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad **496906**

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### **Autorizan viaje del Ministro de Defensa a los Estados Unidos de América y encargan su Despacho al Ministro del Interior**

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 200-2013-PCM

Lima, 8 de junio de 2013

##### CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República realizará una visita oficial a los Estados Unidos de América del 10 al 13 de junio de 2013, a fin de tratar diversos aspectos de interés nacional para el país; asimismo, el señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, integrará la Delegación que acompañará al Presidente en la mencionada visita;

Que, en tal sentido, por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje en Misión Oficial, del Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, debiendo el Ministerio de Defensa asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de viáticos;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Sector Defensa la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje en Misión Oficial del señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América del 10 al 13 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

##### Viáticos:

US\$ 440.00 x 03 días	= US\$ 1 320.00
-----	
<b>TOTAL</b>	<b>= US\$ 1 320.00</b>

**Artículo 3º.-** Encargar la Cartera de Defensa al señor JERÓNIMO WILFREDO PEDRAZA SIERRA, Ministro de Estado en el Despacho del Interior, a partir del 10 de junio de 2013 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

948029-3

#### **Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a los Estados Unidos de América y encargan su Despacho al Ministro del Ambiente**

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 201-2013-PCM

Lima, 8 de junio de 2013

##### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo la invitación formulada por el Presidente de los Estados Unidos de América, señor Barack Obama, el Presidente de la República del Perú, señor Ollanta Humala Tasso, viajará a ese país en Visita Oficial, del 10 al 13 de junio de 2013;

Que, dicha Visita Oficial constituye una oportunidad para fortalecer la Alianza Estratégica entre ambos países a través de la suscripción de importantes acuerdos que redundarán en el fortalecimiento de la relación de cooperación con énfasis en las áreas de educación, fortalecimiento de capacidades, apoyo a la micro, pequeña y mediana empresas, y ciencia y tecnología, así como la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el fortalecimiento de las relaciones en seguridad y defensa.

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, viajará a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, como integrante de la delegación que acompañará al señor Presidente de la República, en la Visita Oficial a los Estados Unidos de América;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 545, del Despacho Ministerial, de 4 de junio de 2013; y el Memorándum (OPR) N° OPR0301/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 4 de junio de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90/PCM; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006/PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América,

del 10 al 13 de junio de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Eda Adriana Rivas Franchini	440.00	3	1,320.00

**Artículo 3º.-** El viaje de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, se realizará en el avión presidencial, por lo que no irrogará gasto al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4º.-** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro del Ambiente, en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será reprendida por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

948029-4

## **Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a los Estados Unidos de América y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 202-2013-PCM**

Lima, 8 de junio de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, atendiendo la invitación formulada por el Presidente de los Estados Unidos de América, señor Barack Obama, el Presidente de la República del Perú, señor Ollanta Humala Tasso, viajará a ese país en Visita Oficial, del 10 al 13 de junio de 2013; a fin de fortalecer la Alianza Estratégica entre ambos países mediante la suscripción de importantes acuerdos;

Que, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT, viajará a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 10 al 13 de junio de 2013, como integrante de la delegación que acompañará al señor Presidente de la República, en la Visita Oficial a los Estados Unidos de América, para participar en las reuniones con altas autoridades de la Oficina de la United States Trade Representative - USTR y otras autoridades vinculadas al sector;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 10 al 13 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º -** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos : US\$ 1 320,00

**Artículo 3º.-** Encargar a la señorita GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN, Ministra de la Producción, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 10 de junio de 2013 y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será reprendida por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

948029-5

## **Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 203-2013-PCM**

Lima, 8 de junio de 2013

Visto, el Oficio N° 035-2013-PE/IRTP, remitido por la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el Congreso de la República ha autorizado al señor Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, viajar a Estados Unidos de América, del 10 al 13 de junio del presente año, en visita oficial;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de la participación del Presidente

de la República en dicha visita; por lo que, se ha estimado conveniente autorizar el viaje de los señores Diego Viaña Rosa-Pérez y Bernabé Valenzuela Tapia, miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, y, el Decreto Supremo N° 001-2012-PCM, que adscribe al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los señores Diego Viaña Rosa-Pérez y Bernabé Valenzuela Tapia, a Estados Unidos de América, del 10 al 13 de junio de 2013, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Diego Viaña Rosa- Pérez  
(Viáticos US\$ 440.00 x 3 días) US\$ 1,760.00
- Bernabé Valenzuela Tapia  
(Viáticos US\$ 440.00 x 3 días) US\$ 1,760.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

948029-6

**Autorizan viaje de Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la PCM como integrante de la comitiva oficial que acompañará al Presidente de la República en su Visita Oficial a los EE.UU.**

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 204-2013-PCM

Lima, 08 de junio de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 10 al 13 de junio de 2013 con la finalidad de realizar una Visita Oficial a los Estados Unidos de América;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 29951 y por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, corresponde autorizar el viaje de la señora BLANCA MIRTHA ROSALES VALENCIA, Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, como integrante de la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje al exterior;

De conformidad con la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder ejecutivo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora BLANCA MIRTHA ROSALES VALENCIA, Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros del 10 al 13 de junio de 2013, como integrante de la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente de la República en la Visita Oficial a los Estados Unidos de América.

**Artículo 2.-** Los gastos que ocasione el viaje de la funcionaria a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, a razón de US\$ 440,00 diarios.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a efectuado el viaje, la funcionaria a que se refiere la presente Resolución Suprema, deberá presentar ante su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

948029-7

**Autorizan viaje de la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios**

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 205-2013-PCM

Lima, 8 de junio de 2013

VISTO:

El OF. RE (DGA-NOR) N° 1-0-H/57 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú de fecha 24 de mayo de 2013, referido a la próxima Visita Oficial que realizará el Presidente de la República del Perú a los Estados Unidos de Norteamérica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes de Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores, manifiesta que la mencionada Visita Oficial tiene el objetivo de profundizar la relación bilateral entre ambos países, destacándose la importancia de consolidar la cooperación en las áreas de inclusión social, educación, comercio exterior, lucha contra el tráfico de drogas, seguridad y defensa, entre otras;

Que, dentro del marco de la mencionada Visita Oficial, se realizarán diversas actividades relacionadas con el desarrollo y promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, entre las cuales se encuentra la firma de la "Declaración de Intención sobre Desarrollo de Cooperación Científica y Tecnológica" entre los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de Norteamérica, con la finalidad de fortalecer la cooperación en la investigación científica y tecnológica en diversos ámbitos de interés común de ambos países, sobre la base de la reciprocidad y el beneficio mutuo;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, del 10 al 13 de junio de 2013, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica;

Que, los gastos que irrogue la participación de la Presidente del CONCYTEC, en las actividades a efectuarse en el marco de la mencionada Visita Oficial, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora María Gisella Orjeda Fernández, Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de Norteamérica del 10 al 13 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de viáticos, hasta por la suma de US \$ 1,320.00 (MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

**Artículo 3°.-** La presente resolución, no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, la citada funcionaria deberá presentar al Titular del Sector un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

948029-8

**Modifican la R.S. N° 190-2012-PCM mediante la cual se creó la Comisión Multisectorial encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012 - 2021**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 206-2013-PCM**

Lima, 8 de junio de 2013

Vistos, el Memorándum N° 125-2012-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, la Nota N° 450-2012-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, la Nota N° 132-2012-MIMP-DGFC-DIFF y el Informe N° 021-2012-MIMP-DGFC-DIFF-MCLOT de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 190-2012-PCM publicada el 27 de junio de 2012 se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021, integrada por representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, de los Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de Educación, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Salud, del Interior, de Justicia y Derechos Humanos, de Transportes y Comunicaciones, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Cultura; y de Desarrollo e Inclusión Social, entre otros;

Que, el artículo 3 de la antes citada Resolución estableció como funciones de dicha Comisión: a) Elaborar la propuesta de Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021, b) Coordinar la formulación de la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021 con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y los representantes de la Sociedad Civil, y c) Ejecutar las actividades complementarias necesarias para la consecución de su objeto, realizando las coordinaciones que se requieran para dicho efecto;

Que, el mismo artículo, estableció que para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el artículo 9 de la precitada Resolución Suprema dispuso que la Comisión Multisectorial tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la publicación de dicha Resolución, siendo que al término de dicho plazo deberá presentar a la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, establece que la Dirección General de la Familia y la Comunidad cuenta, entre sus unidades orgánicas, con la Dirección de Fortalecimiento de las Familias;

Que, mediante Informe N° 021-2012-MIMP-DGFC-DIFF-MCLOT de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se informa que en Sesión Ordinaria N° 04 del 28 de agosto de 2012, la mencionada Comisión Multisectorial ha acordado aprobar un Plan de Trabajo cuyas actividades abarcan hasta el mes de enero del año 2013, a cuyo término se presentará la versión final de la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021, una vez que haya sido difundido a nivel de los diversos Sectores y gobiernos subnacionales a fin de obtener observaciones y recomendaciones de los actores involucrados con la temática de familia, con el objetivo de elaborar un Plan Nacional participativo y obtener la legitimidad del proceso;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se modifique la Resolución Suprema N° 190-2012-PCM que creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, encargada de elaborar la propuesta de Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021, adecuándola a la estructura orgánica y funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; asimismo, otorgar un plazo adicional de noventa (90) días calendario al plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial originalmente establecido en el artículo 9 de la citada Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modifíquese el último párrafo del artículo 3 de la Resolución Suprema N° 190-2012-PCM, en los siguientes términos:

**“Artículo 3º.- De las Funciones de la Comisión Multisectorial**  
(...)

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Multisectorial contará con una Secretaría Técnica, la que estará a cargo de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.”

**Artículo 2º.-** Otorgar un plazo de noventa (90) días calendario adicionales, contados a partir de la vigencia del presente dispositivo, para que la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, concluya con elaborar y presentar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021 a la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**Artículo 3º.-** Precíse que la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables – MIMP, encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021, mantiene su vigencia hasta el cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los(as) Ministros(as) de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de Justicia y Derechos Humanos; de Educación; de Trabajo y Promoción del Empleo; de Salud; del Interior; de Transportes y Comunicaciones; de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de Cultura; y de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR**  
Presidente del Consejo de Ministros

**ANA JARA VELÁSQUEZ**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA**  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación

**TERESA NANCY LAOS CÁCERES**  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI**  
Ministra de Salud

**WILFREDO PEDRAZA SIERRA**  
Ministro del Interior

**CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**RENÉ CORNEJO DIAZ**  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ**  
Ministro de Cultura

**CAROLINA TRIVELLI AVILA**  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

948029-9

## DEFENSA

**Autorizan viaje del Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
Nº 271-2013-DE/

Lima, 8 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, del 10 al 13 de junio del presente año, el señor Presidente de la República realizará una visita oficial a los Estados Unidos de América, con la finalidad de fortalecer e impulsar las relaciones bilaterales entre ambos países, tratando diversos aspectos de interés para el país, entre ellos, el fortalecer la cooperación en el ámbito de la Seguridad y Defensa, y en la Industria para la Defensa;

Que, el señor Ministro de Defensa, así como el Embajador Mario Juvenal López Chávarri, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, integrarán la delegación del Ministerio de Defensa que acompañará al señor Presidente de la República durante la mencionada visita oficial; por tal motivo resulta necesario para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior;

Que, la actividad antes mencionada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013 aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013-DE, del 15 de marzo de 2013, en razón que la misma fue comunicada con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención a los intereses del Sector Defensa y la importancia de la actividad por desarrollar, resulta pertinente expedir la autorización de viaje;

Que, el viaje de la delegación peruana a los Estados Unidos, se realizará en el avión presidencial, no irrogando gasto por concepto de pasajes de ida y retorno;

Que los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de Junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; La Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio de 2012 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG- de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/ SG del 19 de noviembre de 2009;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Embajador Mario Juvenal LÓPEZ CHÁVARRI, identificado con DNI N° 07773194, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, para que integre la delegación del Ministerio de Defensa que acompañará al señor Presidente de la República durante su Visita Oficial a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 10 al 13 de junio de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Viáticos:

US \$ 440.00 x 03 días x 1 persona US \$ 1,320.00

#### TOTAL

US \$ 1,320.00

**Artículo 3º.-** El funcionario comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatoria.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

948029-10

### Autorizan viaje a Chile de oficiales del Ejército del Perú y de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 272-2013-DE/

Lima, 8 de junio de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 216 del 08 de marzo de 2013, el Subsecretario de Defensa de la República de Chile, comunica que el Grupo de Trabajo del Consejo de Defensa Suramericano (CDS) de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), encargado de la elaboración de mapas de riesgo de desastres naturales a nivel de cada país suramericano, se reunirá en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 11 y 12 de junio de 2013;

Que, siendo interés del Sector Defensa la continuación de los trabajos relacionados con la elaboración de mapas de riesgo de desastres naturales, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, de tres (03) representantes del Ministerio de Defensa para que integren el mencionado Grupo de Trabajo del Consejo de Defensa Suramericano;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 100, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013-DE, del 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2013 del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, con el fin de facilitar el viaje del personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento, sin demandar mayor gasto que el aprobado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; La Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio de

2012; el Decreto Supremo N° 002-2004- DE/SG- de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al Exterior en Comisión de Servicio, al Coronel EP Juan Carlos VERÁSTEGUI PORTILLA, identificado con DNI N° 43317852, al Capitán de Navío Fernando Enrique VEGAS CASTAÑEDA, identificado con DNI N° 07745172 y al señor Roberto Imer DEL ÁGUILA ZÚNIGA, identificado con DNI N° 29590949, para que participen en la reunión del Grupo de Trabajo encargado de la elaboración de mapas de riesgo de desastres naturales, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 11 y 12 de junio de 2013, así como autorizar su salida del país el 10 de junio y el retorno el 13 de junio de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa Unidad Ejecutora 001 Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Pasajes Aéreos:</b>	
Lima – Santiago (República de Chile) - Lima	
US\$ 713.96 x 3 personas. (Incluye TUUA)	US\$ 2,141.88
<b>Viáticos:</b>	
US\$ 200.00 x 3 personas x 3 días	US\$ 1,800.00
<b>TOTAL :</b>	US\$ 3,941.88

**Artículo 3º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047 -2002-PCM.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

948029-11

**Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en misión de estudios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 273-2013-DE/MGP**

Lima, 8 de junio de 2013

Visto, el Oficio N.1000-961 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 23 de mayo de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Marina de Guerra del Perú como parte de su Plan Anual de Educación año 2013, ha considerado dentro

de sus prioridades la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno para que participe en el Curso de Perfeccionamiento de Superficie en Electrónica para Oficiales (C-AP-SUP-ET), a realizarse la Fase Técnica en el Centro de Instrucción Almirante Wandenolk (CIAW) y la Fase Operativa en el Centro de Adiestramiento Almirante Marques de León (CAAML), ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 12 de junio de 2013 al 30 de mayo de 2014;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido Curso, responde a la necesidad de capacitar al Oficial designado en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo, adquirir mayor experiencia en éste tipo de capacitación, para actualizar y complementar los conocimientos técnicos y operativos adquiridos en los diversos cursos del sistema de enseñanza naval, lo que contribuirá a elevar el nivel profesional de la Marina de Guerra del Perú, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 1: Formación / Calificación / Especialización, ítem 45, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Edinson ZAGACETA Oblitas, para que participe en el Curso de Perfeccionamiento de Superficie en Electrónica para Oficiales (C-AP-SUP-ET), a realizarse la Fase Técnica en el Centro de Instrucción Almirante Wandenolk (CIAW) y la Fase Operativa en el Centro de Adiestramiento Almirante Marques de León (CAAML), ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 12 de junio de 2013 al 30 de mayo de 2014, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 12 de junio al 31 de diciembre de 2013, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 30 de mayo de 2014, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional de los Años Fiscales 2013 y 2014 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes

al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Edinson ZAGACETA Oblitas, CIP. 01007208 y DNI. 41628367, para que participe en el Curso de Perfeccionamiento de Superficie en Electrónica para Oficiales (C-AP-SUP-ET), a realizarse la Fase Técnica en el Centro de Instrucción Almirante Wandenkolk (CIAW) y la Fase Operativa en el Centro de Adiestramiento Almirante Marques de León (CAAML), ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 12 de junio de 2013 al 30 de mayo de 2014.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (ida): Lima - Río de Janeiro (República Federativa del Brasil)	US\$ 1,200.00	US\$ 1,200.00
---	---------------	---------------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	US\$ 2,400.00 / 30 días x 19 días (junio 2013)	US\$ 1,520.00
	US\$ 2,400.00 x 6 meses (julio - diciembre 2013)	US\$ 14,400.00

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)	US\$ 2,400.00 x 1 compensación	US\$ 2,400.00
--	--------------------------------	---------------

TOTAL A PAGAR:	US\$ 19,520.00
----------------	----------------

**Artículo 3°.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 4°.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú de los Años Fiscales 2013 y 2014, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 6°.-** El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7°.-** El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 8°.-** El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9°.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 10°.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

948029-12

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 274-2013-DE/MGP

Lima, 8 de junio de 2013

Visto, el Oficio N.1000-848 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 8 de mayo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú como parte de su Plan Anual de Educación año 2013, ha considerado dentro de sus prioridades la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno para que participe en el Curso de Perfeccionamiento de Superficie en Armamento para Oficiales (C-AP-SUP-ARM), a realizarse la Fase Técnica en el Centro de Instrucción Almirante Wandenkolk (CIAW) y la Fase Operativa en el Centro de Adiestramiento Almirante Marques de León (CAAML), ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 12 de junio de 2013 al 30 de mayo de 2014;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido Curso, responde a la necesidad de capacitar al Oficial designado en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar su carácter y liderazgo, adquirir mayores experiencias en este tipo de capacitación, para actualizar y complementar los conocimientos técnicos y operativos adquiridos en los diversos cursos del sistema de enseñanza naval; asimismo, permitirá elevar su nivel profesional, en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 1: Formación / Calificación / Especialización, ítem 46, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Renato JUSTO Ordoñez, para que participe en el Curso de Perfeccionamiento de Superficie en Armamento para Oficiales (C-AP-SUP-ARM), a realizarse la Fase Técnica en el Centro de Instrucción Almirante Wandenkolk (CIAW) y la Fase Operativa en el Centro de Adiestramiento Almirante Marques de León (CAAML), ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 12 de junio de 2013 al 30 de mayo de 2014, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 12 de junio al 31 de diciembre de 2013, se efectuarán con cargo

al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 30 de mayo de 2014, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Renato JUSTO Ordóñez, CIP. 00018417 y DNI. 44303914, para que participe en el Curso de Perfeccionamiento de Superficie en Armamento para Oficiales (C-AP-SUP-ARM), a realizarse la Fase Técnica en el Centro de Instrucción Almirante Wandenolk (CIAW) y la Fase Operativa en el Centro de Adiestramiento Almirante Marques de León (CAAML), ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 12 de junio de 2013 al 30 de mayo de 2014.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (ida): Lima - Rio de Janeiro (República Federativa del Brasil)  
US\$ 1,200.00 US\$ 1,200.00

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)  
US\$ 2,400.00 x 1 compensación US\$ 2,400.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:  
US\$ 2,400.00 / 30 días x 19 días (junio 2013) US\$ 1,520.00  
US\$ 2,400.00 x 6 meses (julio - diciembre 2013) US\$ 14,400.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 19,520.00

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG, de fecha 26 enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 4º.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 6º.-** El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7º.-** El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 8º.-** El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 10º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

948029-13

**Autorizan viaje de personal militar y civil FAP que conformará la tripulación principal y alterna que trasladará al señor Presidente de la República a los Estados Unidos de América**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 275-2013-DE**

Lima, 8 de junio de 2013

Vistos, el Oficio NC-60-G841-Nº 1099 de fecha 05 de junio de 2013 del Comandante del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-55-SGFA-Nº 2247 de fecha 05 de junio de 2013 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP

496874


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Domingo 9 de junio de 2013

que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-528 FAP-356, que trasladará al señor Presidente de la República a las ciudades de Washington D.C. y Boston, Estado de Massachusetts - Estados Unidos de América, del 10 al 13 de junio de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**-Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-528 FAP-356, que trasladará al señor Presidente de la República a las ciudades de Washington D.C. y Boston, Estado de Massachusetts - Estados Unidos de América, del 10 al 13 de junio de 2013:

**Tripulación Principal**

Mayor General FAP	SEGUNDO BUENAVENTURA GAMBOA SANDOVAL	Piloto
NSA: O-9355676	DNI: 43338465	
Coronel FAP	RODER MARINSON BRAVO VALERA	Piloto
NSA: O-9498984	DNI: 43296272	
Comandante FAP	CESAR AUGUSTO MACEDO GARCIA	Piloto
NSA: O-9556188	DNI: 02773543	
Comandante FAP	VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO	Piloto
NSA: O-9589691	DNI: 43623935	
Técnico Inspector FAP	WILFREDO MARIANO PEREZ RONDAN	Mecánico
NSA: S-60529087	DNI: 09714481	
Técnico de 2da. FAP	ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI	Mecánico
NSA: S-60736293	DNI: 05349005	
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleada Civil FAP	FIORELLA GUILIANA OLIVA BOSLEMAN	Hostess
NSA: C-71347807	DNI: 44934122	
Empleada Civil FAP	IVANNA TUESTA SANONI	Hostess
NSA: C-71361308	DNI: 42046732	
Empleada Civil FAP	LIRIA SOFIA DELGADO WONG	Hostess
NSA: C-78121912	DNI: 70619365	

**Tripulación Alterna**

Comandante FAP	MARCO ANTONIO APARICIO BACA	Piloto
NSA: O-9544187	DNI: 43412943	
Comandante FAP	OSCAR GUILLERMO DELGADO	Piloto
NSA: O-9573089	DNI: 07871146	
Comandante FAP	DAVID FERNANDO VELASQUEZ	Piloto
NSA: O-9579890	DNI: 43412386	
Comandante FAP	CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO	Piloto
NSA: O-9601791	DNI: 09393112	
Empleada Civil FAP	LUIS ALFREDO MUÑOZ VIGNES	Piloto
NSA: C-P0128910	DNI: 05372957	
Técnico Inspector FAP	MARIO CRUZ PACHECO	Mecánico
NSA: S-60397183	DNI: 09712366	

Técnico de 2da. FAP	ORLANDO VALENCIA MALDONADO	Mecánico
NSA: S-60738493	DNI: 09221031	
Empleada Civil FAP	JULIA GLADYS ORTEGA LYAUTHEY	Hostess
NSA: C-7798480	DNI: 08729081	
Empleada Civil FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Purser
NSA: C-78002209	DNI: 40091107	
Empleada Civil FAP	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA	Hostess
NSA: C-71347907	DNI: 45555238	

**Artículo 2º.**-La participación de la Tripulación Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la Tripulación Principal.

**Artículo 3º.**-El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo al concepto siguiente:

**Viáticos:**

US \$ 440.00 x 03 días x 10 personas = US \$ 13,200.00  
 TOTAL = US \$ 13,200.00

**Artículo 4º.**-El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5º.**-El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y su modificatoria.

**Artículo 6º.**-La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.**-La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
 Presidente Constitucional de la República

**JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR**  
 Presidente del Consejo de Ministros

**PEDRO CATERIANO BELLIDO**  
 Ministro de Defensa

**948029-14**

---

**Aprueban Cronograma y Procedimientos para la realización de inspecciones técnicas de embarcaciones de menor escala**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 0464-2013-MGP/DCG**

Callao, 31 de mayo de 2013

**VISTO:**

El Oficio N° 1097-2013-PRODUCE/DGCHD-Dpechd, del Director General de Extracción y Procesamiento para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, de fecha 17 de mayo del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1147, se regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en la competencia de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, sobre las áreas

acuáticas, las actividades que se desarrollan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas, y embarcaciones en general, con la finalidad de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, proteger el medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Artículo A-010501 del Reglamento de la Ley N° 26620, aprobado por Decreto Supremo N° 028-DE/MGP de fecha 25 de mayo del 2001, establece entre las funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, dictar las normas complementarias y emitir resoluciones sobre asuntos de su competencia relativos a las actividades marítimas, fluviales y lacustres; otorgar la licencia y fiscalizar la construcción, modificación y reparación de naves y artefactos navales nacionales, expedir su matrícula y llevar el registro correspondiente; reconocer e inspeccionar naves y expedir los certificados correspondientes de acuerdo con las disposiciones nacionales e internacionales; así como dictar las normas y disposiciones complementarias que sean requeridas para la aplicación del Reglamento de la Ley N° 26620 y el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE de fecha de fecha 26 de junio del 2010, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca para Consumo Humano Directo, modificado por Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE de fecha 24 de agosto del 2012, estableciéndose, entre otros aspectos, zonas de reserva para el Consumo Humano Directo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE de fecha 09 de octubre del 2012, se aprobó las normas complementarias en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE;

Que, el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE, establece las Responsabilidades y Etapas de procedimiento para obtener Permiso de Pesca de Menor Escala del recurso Anchoveta, correspondiendo a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, entre otros aspectos, evaluar las características técnicas estructurales de las embarcaciones de menor escala, publicar en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de mayor circulación de la Región, el cronograma para la realización de las inspecciones técnicas y emitir los informes que fueran solicitados por el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales, de ser el caso;

Que, el Artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE, dispone que las embarcaciones pesqueras sujetas al Reglamento de la Ley de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y al Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, deberán pasar una inspección técnica ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, con la finalidad de verificar sus características estructurales, lo cual incluye la cubicación de la capacidad de bodega y la medición de eslora, manga y puntal;

Que, con Resolución Directoral N° 1370-2012-MGP/DCG de fecha de 04 diciembre del 2012, se aprobó el cronograma para la realización de las inspecciones técnicas de las embarcaciones pesqueras de menor escala, anexando el listado correspondiente, elaborado en función de la información proporcionada por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, modificado mediante Resolución Directoral N° 1423-2012-MGP/DCG de fecha 18 de diciembre del 2012, en el extremo de incluir a las embarcaciones pesqueras que solicitaron permiso de pesca de menor escala, en virtud a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0197-2013-MGP/DCG de fecha 04 de marzo del 2013, se aprobó el primer cronograma del año 2013, para la realización de las inspecciones técnicas de las embarcaciones pesqueras de menor escala, anexando el listado correspondiente,

elaborado en función de la información proporcionada por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción;

Que, mediante documento del visto, el Director General de Extracción y Procesamiento para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, remite a esta Dirección General un nuevo listado de embarcaciones pesqueras de menor escala, las cuales forman parte de la relación remitida por los Gobiernos Regionales, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE y sus modificatorias; y que, además solicitaron la obtención de su permiso de pesca de menor escala, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE, a efectos que sean consideradas para las respectivas inspecciones técnicas;

De conformidad a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Material Acuático, a lo recomendado por el Director de Control de Actividades Acuáticas y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas:

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cronograma para la realización de las inspecciones técnicas de las embarcaciones de menor escala que se indican en el Anexo (1), el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, el mismo que se ha elaborado en función de la Región que otorgó el permiso de pesca correspondiente, conforme se detalla:

Región que otorgó el Permiso de Pesca	Puerto de Inspección
Ancash	Chimbote
Callao	Callao
Lima	Callao
Arequipa	Ilo
Moquegua	Ilo
Tacna	Ilo
Piura	Paita

**Artículo 2°.-** Aprobar los Procedimientos para la realización de las inspecciones técnicas de embarcaciones pesqueras de menor escala del Anexo (2), el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.-** Publicar en el Portal Electrónico de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas <http://www.dicapi.mil.pe> la presente Resolución Directoral y sus Anexos, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** Los Capitanes de Puerto publicarán mediante Edicto en un Diario de su jurisdicción, las disposiciones contenidas en la presente Resolución Directoral, indicando adicionalmente que sus Anexos se encuentran publicados en el Portal Electrónico de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

**Artículo 5°.-** En caso una embarcación pesquero no se encuentre en el puerto en que ha sido considerada para su respectiva inspección técnica, el armador y/o representante legal deberá informar la ubicación de la mismo al Capitán de Puerto de la jurisdicción en la que se encuentre, en un plazo no mayor a SETENTA Y DOS (72) horas de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, solicitando ser inspeccionada en el puerto en el que se encuentra.

**Artículo 6°.-** Las embarcaciones pesqueras que fueron consideradas en los cronogramas publicados con Resolución Directoral N° 1423-2012-MGP/DCG de fecha 18 de diciembre del 2012, y Resolución Directoral N° 0197-2013-MGP/DCG de fecha 04 de marzo del 2013; y que, por motivos justificados no se encontraron presentes en los puertos correspondientes para ser inspeccionadas, el armador y/o representante legal deberá registrarse

en la respectiva Capitanía de Puerto, a fin de que sea considerada para inspección dentro del cronograma establecido en la presente resolución.

**Artículo 7º** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y publíquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

EDMUNDO DEVILLE DEL CAMPO  
Director General de Capitanías y Guardacostas

947506-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Encargan puesto de Coordinador de Logística del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 57-2013-FONCODES/DE

Lima, 7 de junio de 2013

VISTOS:

Resolución de Dirección Ejecutiva 13-2013-FONCODES/DE y el Memorando N° 467-2013-MIDIS-FONCODES/UA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción a dicho Ministerio, entre otros programas, del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 178-2012-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social- FONCODES, el cual establece en sus literales I) y n) de la Descripción de Funciones Específicas del Director Ejecutivo, la de encargar interinamente las unidades del programa y dar por concluidos dichos cargos, así como emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprueba su Reglamento precisando el procedimiento a ser utilizado por todas las entidades públicas, así como su transparencia y exigencias mínimas de quienes son contratados bajo dicha modalidad de contratación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 13-2013-FONCODES/DE de fecha 19 de febrero de 2013, se encarga a partir del 1º de marzo de 2013, al señor Raúl Elmer Yacarne Pasco, el puesto de Coordinador de Logística del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social -FONCODES;

Que, mediante Memorando N° 467-2013-MIDIS-FONCODES/UA de fecha 04 de junio de 2013, la Unidad de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva la encargatura de la Coordinación de Logística al señor César Augusto Cárdenas Castillo quien presta servicios bajo la modalidad CAS;

Que, mediante Proveído de fecha 06 de junio de 2013, la Dirección Ejecutiva solicita se proyecte la Resolución de Dirección Ejecutiva que dé por concluido el encargo precisado y se encargue el puesto de Coordinador de

Logística del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social- FONCODES al señor César Augusto Cárdenas Castillo a partir del 10 de junio de 2013;

Con la visación del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792: Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Reglamento de Organización y Funciones- ROF del MIDIS aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, y de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 178-2012-MIDIS, que aprobó el Manual de Operaciones de FONCODES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º**.- Dar por concluida, con fecha 9 de junio de 2013, la encargatura del señor Raúl Elmer Yacarne Pasco en el puesto de Coordinador de Logística del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 13-2013-FONCODES/DE, agradeciéndole por los servicios prestados.

**Artículo 2º**.- Encargar a partir del 10 de junio de 2013 al señor César Augusto Cárdenas Castillo, contratado según Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, el puesto de Coordinador de Logística del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

**Artículo 3º**.- Disponer que la Unidad de Administración, efectúe las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución, con sujeción a la normativa vigente.

**Artículo 4º**.- Notificar la presente Resolución a Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SOTOMAYOR CALDERÓN  
Director Ejecutivo  
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

948027-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de los gobiernos regionales, para la adecuada ejecución del Programa Presupuestal Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

#### DECRETO SUPREMO Nº 120-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Ministerio de Educación participa en la ejecución del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, a fin de posibilitar una mejora en los niveles de efectividad y eficiencia en las Instituciones Educativas a nivel nacional en materia de prevención y atención de desastres;

Que, el tercer párrafo del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema

Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, Dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental del Ministerio de Educación, mediante los Memorandos N° 354-2013-MINEDU/VMGP-DIECA y N° 419-2013-MINEDU/VMGP-DIECA, en su condición de responsable técnico del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, sustenta la necesidad de transferir recursos a los Pliegos Gobiernos Regionales durante el presente Año Fiscal, hasta por la suma de S/. 14 053 340,00 (CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), que posibiliten ejecutar la Actividad 5003377 Desarrollo de Capacidades en Instituciones Educativas para una Cultura de Gestión del Riesgo de Desastres, en 13 954 instituciones educativas a nivel nacional;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 131-2013-MINEDU/SPE-UP, señala que se cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/. 14 053 340,00 (CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de efectuar la Transferencia de Partidas solicitada en el presente Año Fiscal, a favor de los Gobiernos Regionales, en el marco del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres;

Que, mediante Oficio N° 0907-2013-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación ha solicitado la aprobación de una transferencia de partidas para financiar la ejecución de la Actividad 5003377 Desarrollo de Capacidades en Instituciones Educativas para una Cultura de Gestión del Riesgo de Desastres en 13 954 instituciones educativas a nivel nacional, como parte del Programa Presupuestal por Resultados 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, hasta por la suma de S/. 14 053 340,00 (CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/.14 053 340,00 (CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados a financiar el desarrollo de capacidades en las instituciones educativas a fin de que puedan implementar los Planes de Educación Preventiva por amenazas de sismos, tsunamis, heladas, friaje, lluvias e inundaciones, según sea el caso, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA 026	: Programa Educación Básica para Todos

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068	: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.
PRODUCTO	3000462	: Institución Educativa Segura
ACTIVIDAD	5003377	: Desarrollo de Capacidades en Instituciones Educativas para una Cultura de Gestión del Riesgo de Desastres.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		<u>14 053 340,00</u>
		<b>TOTAL EGRESOS</b> <u>14 053 340,00</u>
A LA:		En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068	: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.
PRODUCTO	3000462	: Institución Educativa Segura
ACTIVIDAD	5003377	: Desarrollo de Capacidades en Instituciones Educativas para una Cultura de Gestión del Riesgo de Desastres.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		<u>12 764 447,00</u>
GASTOS DE CAPITAL		<u>1 288 893,00</u>
		<b>TOTAL EGRESOS</b> <u>14 053 340,00</u>

1.2 Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Año Fiscal 2013 a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, para la adecuada ejecución del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Los Pliegos de las instancias descentralizadas habilitadas por el presente dispositivo, remitirán copia de la citada Resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

948029-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Aprueban el II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017

DECRETO SUPREMO  
Nº 004-2013-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en el numeral 15) de su artículo 2º protege el derecho a la libertad de trabajo;

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, aprobada y ratificada por el Estado peruano, establece, en el numeral 1) de su artículo 23º, que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo;

Que, el Convenio Nº 29 de la Organización Internacional de Trabajo – OIT de 1930, relativo al trabajo forzoso, aprobado y ratificado por el Estado peruano, determina el marco conceptual del trabajo forzoso y señala que los miembros de la OIT que hayan ratificado dicho convenio, se obligan a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas;

Que, el Convenio Nº 105 de la Organización Internacional de Trabajo – OIT de 1957, relativo a la abolición del trabajo forzoso, aprobado y ratificado por el Estado peruano, señala que los miembros de la OIT que hayan ratificado dicho convenio, se obligan a tomar medidas eficaces para la abolición inmediata y completa del trabajo forzoso u obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-TR se crea la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, instancia de coordinación permanente de las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso en los diferentes ámbitos sectoriales, tanto a nivel nacional como regional;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 009-2007-TR se aprueba el Plan Nacional para la lucha contra el Trabajo Forzoso, para la construcción y consolidación de estructuras orientadas a garantizar la libertad de trabajo de todos los peruanos, el que requiere de la participación concertada de instituciones públicas, de ámbito central, regional y local, así como de organizaciones de la sociedad civil;

Que, la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, mediante Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 01 celebrada el 17 de enero del 2013, ha aprobado el II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017, documento orientado a brindar una respuesta articulada entre el Estado y la sociedad civil organizada frente a esta problemática, que atenta contra la libertad de trabajo y la dignidad del trabajador; que debe sustituir al Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2007-TR;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; el numeral 3) del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11º de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-TR;

#### DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Apruébese el "II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017", el que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.- Ejecución**

Las entidades públicas, organizaciones de empleadores y de trabajadores que forman parte de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso – CNLCTF, adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del referido II Plan Nacional, en los temas que sean de su competencia.

**Artículo 3º.- Supervisión y monitoreo**

La supervisión y monitoreo corresponderá a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, que recae en la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 4º.- Financiamiento**

El desarrollo de las acciones contempladas en el II Plan Nacional se financia con el presupuesto institucional autorizado de las entidades públicas involucradas en su ejecución.

**Artículo 5º.- Publicación**

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y el "II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017" en el portal institucional del Estado peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)).

**Artículo 6º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Única.-** El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**Única.-** Derógese el Decreto Supremo Nº 009-2007-TR, que aprueba el Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, y las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

TERESA NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

948029-2

## ORGANISMOS REGULADORES

# ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

**Declaran fundado y fundado en parte recursos de reconsideración contra la Res. N° 054-2013-OS/CD, mediante la cual se fijaron Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión aplicables al período entre el 1 de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2017**

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 099-2013-OS/CD

Lima, 4 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

#### 1.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 15 de abril de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), publicó la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD (en adelante "Resolución 054"), mediante la cual se fijaron las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión aplicables al período comprendido entre 1º de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2017;

Que, con fecha 07 de mayo de 2013, la empresa Electro Sur Este S.A.A. (en adelante "ELSE"), interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 054, siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dicho recurso impugnativo.

#### 2.- EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, ELSE solicita corregir la demanda utilizada para efectos del cálculo de los peajes secundarios del Área de Demanda 10, debiendo considerarse la demanda aprobada en el proceso del Plan de Inversiones para el período 2013-2017.

#### 2.1 SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, según ELSE, en los formatos F-503 y F-515 OSINERGMIN ha considerado una demanda mayor a la aprobada en el Plan de Inversiones para el período 2013 - 2017. Al respecto, indica que en el cuadro 6.2 del Informe Técnico N° 0283-2012-GART, se consigna la proyección de la demanda del Área de Demanda 10, y sostiene que dicha demanda debe ser invariable para efectos de la determinación de los peajes del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión dado que dicha demanda justifica las inversiones aprobadas por OSINERGMIN en el proceso del Plan de Inversiones;

Que, indica, en la hoja "F-503" del archivo "F\_500\_Peaje\_AREA\_10.xls", se observa una demanda mucho mayor que la aprobada por OSINERGMIN en el proceso del Plan de Inversiones. Como sustento, la recurrente presenta en su recurso extractos de la hoja "F-503";

Que, finalmente, la recurrente adjunta un cuadro comparativo de las demandas del Plan de Inversiones y de la Fijación de Peajes del Área de Demanda 10 para el período 2013-2017.

#### 2.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, tal como señala la recurrente, la demanda consignada en la hoja "F-503" del archivo "F\_500\_Peaje\_AREA\_10.xls", respecto del Área de Demanda 10, no corresponde a la publicada en el Plan de Inversiones 2013-2017; por tal razón, se procederá a realizar las correcciones que resulten pertinentes a fin de ajustar la demanda utilizada en la fijación de los peajes y compensaciones del período 2013-2017.

Que, en consecuencia, corresponde declarar fundado el recurso de reconsideración de ELSE.

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 218-2013-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Legal N° 213-2013-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 15-2013.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electro Sur Este S.A.A. contra la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD, por las razones señaladas en el numeral 2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Las modificaciones que motive la presente decisión en la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD, deberán consignarse en resolución complementaria.

**Artículo 3º.-** La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con los Informes N° 218-2013-GART y N° 213-2013-GART, en la página Web de OSINERGMIN: [www.osinergmin.gob.pe](http://osinergmin.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

947498-1

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 100-2013-OS/CD

Lima, 4 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

#### 1.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 15 de abril de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), publicó la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD (en adelante "Resolución 054"), mediante la cual se fijaron las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión aplicables al período comprendido entre 1º de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2017;

Que, con fecha 07 de mayo de 2013, la empresa Electronorte S.A. (en adelante "ELECTRONORTE"), interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución

054, siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dicho recurso impugnativo.

## 2.- EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, ELECTRONORTE solicita al Consejo Directivo de OSINERGMIN reconsiderare la Resolución 054 y reformule su contenido, sobre la base de los siguientes puntos que conforman su petitorio:

- En la revisión de las Alícuotas del SST de ELECTRONORTE no se han considerado instalaciones contenidas en el Anexo 7 de la Resolución N° 184-2009-OS/CD y que actualmente se mantienen operativas;

- No se ha considerado la SET Lambayeque Sur y la línea 60 kV Chiclayo Oeste – Lambayeque, cuya Acta de puesta en servicio N° 002-2013 se suscribió con base en la visita de inspección de campo realizada en diciembre de 2012 por parte de OSINERGMIN y ELECTRONORTE;

Que, además de anexar a su recurso de reconsideración: copia del DNI del representante legal, copia del poder del representante legal, copia de la escritura de constitución de la empresa, copia la Resolución 054 e Informe Técnico N° 151-2013-GART, ELECTRONORTE adjunta como medios probatorios de sustento a su recurso de reconsideración (en adelante "Recurso"), lo siguiente:

- Anexo 1-D: Relación de instalaciones no consideradas en el Anexo 8 de la RESOLUCIÓN.

- Anexo 1-E: Relación de instalaciones consideradas en el Anexo 07 de la Resolución OSINERGMIN N° 184-2009-OS/CD.

- Anexo 1-F: Acta de puesta en servicio N° 002-2013 y relación de instalaciones reconocidas.

## 2.1 CORREGIR LA REVISIÓN DE ALÍCUOTAS DEL SST DE ELECTRONORTE

### 2.1.1 SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, la recurrente advierte que en el Cuadro I.2 – Área de Demanda 2 – Titular Electronorte, del "Anexo I – Revisión de Alícuotas de Determinados SSTD" que forma parte del Informe Técnico N° 151-2013 y en el Cuadro 8.2 – Área de Demanda 2 – Titular Electronorte, del "Anexo 8 – Alícuotas Porcentaje de Participación por Elemento de CMA de SSTD" que forma parte de la RESOLUCIÓN, no se consideran las instalaciones que fueran previstas en el Anexo 7 de la Resolución N° 184-2009-OS/CD y que actualmente se mantienen operativas;

Que, al respecto, en el Anexo 1-D de su recurso, ELECTRONORTE lista la relación de dichas instalaciones.

### 2.1.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, efectivamente, por error material en la transcripción de los resultados de la revisión de Alícuotas realizada para las instalaciones del SST de ELECTRONORTE, ubicadas en el Área de Demanda 2, lo consignado en los cuadros a que se refiere la recurrente no corresponde a la información correcta contenida en el archivo Excel "ALICUOTAS.xls", el cual se encuentra debidamente publicado en la página Web de OSINERGMIN como parte del sustento de la Resolución 054;

Que, en ese sentido, corresponde realizar la corrección del Cuadro I.2 – Área de Demanda 2 – Titular Electronorte, del "Anexo I – Revisión de Alícuotas de Determinados SSTD" que forma parte del Informe Técnico N° 151-2013 y del Cuadro 8.2 – Área de Demanda 2 – Titular Electronorte, del "Anexo 8 – Alícuotas Porcentaje de Participación por Elemento de CMA de SSTD" que forma parte de la RESOLUCIÓN;

Que, en consecuencia, corresponde declarar fundado este extremo del petitorio del recurso de reconsideración de ELECTRONORTE.

## 2.2 CONSIDERAR LA SET LAMBAYEQUE SUR Y LT 60 kV CHICLAYO OESTE – LAMBAYEQUE

### 2.2.1 SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, la recurrente pide se incluyan las nuevas inversiones de la SET Lambayeque Sur y la línea 60 kV

Chiclayo Oeste - Lambayeque Sur, debido a que con fecha 06 de diciembre 2012 se realizó la vista de inspección de campo de las instalaciones SET Lambayeque Sur y la línea 60 kV Chiclayo Oeste – Lambayeque, por parte de OSINERGMIN y ELECTRONORTE; suscribiéndose posteriormente el Acta de puesta en servicio N° 002-2013, aceptándose con esta Acta las inversiones realizadas por parte de ELECTRONORTE;

Que, en el Anexo 1-D de su recurso, ELECTRONORTE lista las instalaciones aludidas;

### 2.2.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, revisada el Acta de puesta en servicio N° 002-2013 que acompaña ELECTRONORTE a su recurso como Anexo 1-F, se comprueba que efectivamente se hace saber de una visita de campo realizada el 06 de diciembre de 2012, sin embargo el Acta se suscribe el 18 de abril de 2013, señalándose como fecha de puesta en servicio para todas las instalaciones dadas de Alta, el 27 de marzo de 2013;

Que, se ha verificado que los registros de carga de potencia y energía correspondientes, que forman parte del sustento de dicha Acta, corresponden a los días 27, 28 y 29 de marzo de 2013;

Que, según el numeral 24.9<sup>1</sup> de la Norma "Tarifas y Compensaciones para Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión" aprobada por Resolución OSINERGMIN 050-2011-OS/CD, para el cálculo del Peaje de un Área de Demanda, se consideran las Bajas y Altas validadas en la Liquidación Anual de Ingresos por el servicio de transmisión de los SST y SCT, realizada el mismo año de fijación de Tarifas y Compensaciones;

Que, asimismo, el numeral 4.12 de la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT" aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 261-2012-OS/CD, establece como Período de Liquidación, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior al que se realiza la Liquidación. Para este caso en particular dicho período corresponde al año 2012<sup>2</sup>;

Que, en este sentido, dado que las instalaciones de la SET Lambayeque Sur y LT 60 kV Chiclayo Oeste – Lambayeque han sido puestas en servicio el 27 de marzo de 2013, éstas serán validadas en la Liquidación Anual de Ingresos por el servicio de transmisión de los SST y SCT correspondiente al período enero 2013-diciembre 2013, oportunidad en que se incluirán en el recálculo del Peaje a aplicarse en el siguiente año, considerando la fecha de puesta en servicio que figura en el Acta;

Que, por tal razón, las indicadas instalaciones no han sido incluidas en la fijación de Tarifas y Compensaciones de SST y SCT, aplicables a partir del 1º de mayo de 2013.

Que, en consecuencia, corresponde declarar infundado este extremo del petitorio del recurso de reconsideración de ELECTRONORTE.

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 219-2013-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Legal N° 209-2013-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Reguladores de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 15-2013.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar fundado el extremo del recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electronorte S.A., contra la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD, en el extremo referido a corregir la revisión de alícuotas de sus instalaciones del Sistema Secundario de Transmisión, por las razones señaladas en el numeral 2.1.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Declarar infundado el extremo del recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electronorte S.A., contra la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD, en el extremo referido a 2.2 considerar la SET Lambayeque Sur y LT 60 kV Chiclayo Oeste – Lambayeque, por las razones señaladas en el numeral 2.2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Las modificaciones que motive la presente decisión en la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD, deberán consignarse en resolución complementaria.

**Artículo 4º.-** La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 0219-2013-GART y N° 209-2013-GART en la página Web de OSINERGMIN: [www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe).

JESUS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

<sup>1</sup> El CMA para el cálculo del Peaje de una Área de Demanda será el que resulte de la sumatoria del CMA de los SSTD y los CMA de cada Elemento de los SCT existentes considerando para el efecto sólo las Bajas y Altas debidamente validadas a través de la Liquidación Anual de Ingresos por el Servicio de Transmisión de los SST y SCT, realizada el mismo año de fijación de Tarifas y Compensaciones de SST y SCT.

<sup>2</sup> La Disposición Transitoria de la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT", establece que "El Periodo de Liquidación para el primer proceso de liquidación según la presente Norma, corresponderá a un periodo de 10 meses, comprendido entre el 1º de marzo de 2012 y el 31 de diciembre de 2012".

947498-2

**Declaran fundado en parte y fundado recursos de reconsideración interpuestos contra la Res. N° 055-2013-OS/CD, mediante la cual se fijó el Cargo Unitario de Liquidación de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión para el período mayo 2013 - abril 2014**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 101-2013-OS/CD**

Lima, 4 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

**1.- ANTECEDENTES**

Que, con fecha 15 de abril de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), publicó la Resolución OSINERGMIN N° 055-2013-OS/CD (en adelante "Resolución 055"), mediante la cual se fijó el Cargo Unitario de Liquidación de los Sistemas Secundarios de Transmisión (en adelante "SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión (en adelante "SCT") para el período mayo 2013 – abril 2014, como consecuencia de la liquidación anual de los Ingresos

por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT;

Que, la citada Resolución 055, se emitió conforme a lo dispuesto en el "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT", aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 261-2012-OS/CD ("PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST y/o SCT"), y en lo establecido en el Artículo 139º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, con fecha 07 de mayo de 2013, la empresa Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante "TRANSMANTARO"), dentro del término de ley, presentó recurso de reconsideración, siendo materia del presente acto administrativo, el análisis y decisión de dicho recurso impugnativo.

**2.- EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

Que, TRANSMANTARO solicita se reconsidera lo establecido en la Resolución 055, de acuerdo a lo siguiente:

▪ Que, se modifique el Cargo Unitario de Liquidación del SCT de TRANSMANTARO debido a que observa errores en la determinación de ingresos esperados mensuales y los ingresos mensuales que correspondió facturar;

▪ Que se corrijan las transferencias mensuales consideradas por OSINERGMIN ya que no coincidirían con los montos transferidos por los Suministradores a TRANSMANTARO por concepto de peajes. Asimismo, solicita corregir la validación de las transferencias ya que indica que habría detectado deficiencias en la base de datos de OSINERGMIN;

**2.1 MODIFICAR EL CARGO UNITARIO DE LIQUIDACIÓN**

**2.1.1. SUSTENTO DEL PETITORIO**

▪ Que, TRANSMANTARO solicita que se recalcule el Peaje Unitario y el Cargo Unitario de liquidación del SCT de TRANSMANTARO tomando en consideración las siguientes observaciones:

a. Que, para el cálculo del Ingreso Mensual que correspondió Facturar (IMF), en lo que respecta a los ingresos por concepto de peaje, OSINERGMIN ha considerado el periodo mayo 2011 - diciembre 2012, lo cual se encontraría errado, ya que se debería considerar lo facturado desde agosto de 2011. Al respecto, el Contrato de Concesión establece que TRANSMANTARO comienza a prestar el servicio y está autorizada a cobrar el Costo Medio Anual a partir de la fecha de la puesta en Operación Comercial, la misma que se efectuó el 23 de junio de 2011. Sin embargo, debido a que los pliegos tarifarios publicados por OSINERGMIN no incorporaron los cargos por el uso del SCT Independencia - Ica hasta el 04 de agosto de 2011, TRANSMANTARO comenzó a percibir ingresos por concepto de peaje a partir del dicho mes;

b. Que, OSINERGMIN no ha considerado para el cálculo del IMF, el Ingreso Tarifario fijado en el cuadro 3.6 del Anexo 3 de la Resolución OSINERGMIN N° 184-2009-OS/CD y modificada mediante Resolución OSINERGMIN N° 279-2009-OS/CD. Al respecto, TRANSMANTARO ha venido percibiendo ingresos por concepto de ingreso tarifario, a partir de julio de 2006;

c. Que, OSINERGMIN debe corregir el cálculo del IMF correspondiente al mes de agosto debido a que el pliego tarifario que incluye el cargo por el uso del SCT Independencia - Ica, entró en vigencia a partir del 04 de agosto, no contándose con dicho cargo para los tres primeros días del mes de agosto. Por ello, OSINERGMIN debe realizar el ajuste necesario en la demanda registrada en dicho mes considerando el número de días en que se cuenta con cargo por el uso del SCT Independencia - Ica;

d. Que, el peaje facturado para el mes de septiembre de 2011 debe ser de 0,2106 TRANSMANTARO. S./kWh y no 0,2176 TRANSMANTARO.S./kWh como ha considerado OSINERGMIN;

e. Que, la puesta en operación comercial del SCT Independencia - Ica de TRANSMANTARO se produjo el 23 de junio de 2011, por lo que de acuerdo al Contrato de Concesión, es a partir de esta fecha que TRANSMANTARO

debe percibir ingresos por el servicio de transmisión. Sin embargo, OSINERGMIN ha considerado que los Ingresos Esperados Mensuales (IEM) de TRANSMÁNTARO deben ser recibidos a partir de agosto de 2011. OSINERGMIN debe tomar en cuenta la fecha de operación comercial del SCT Independencia -Ica para calcular el IEM;

### 2.1.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

▪ Que, en atención a las observaciones planteadas por TRANSMÁNTARO, se procedió a revisar las hojas de cálculo que sirven de sustento a los resultados del peaje recalculado y cargo unitario de liquidación del SCT de TRANSMÁNTARO, luego de lo cual, se concluye lo siguiente:

a. Que, se ha verificado que si bien es cierto el SCT de TRANSMÁNTARO ingresó en operación en junio de 2011, TRANSMÁNTARO venía percibiendo ingresos por concepto de "Ingreso Tarifario" (IT) desde mayo de 2010, conforme lo señala TRANSMÁNTARO en el presente recurso y de acuerdo a la información publicada por el Comité de Operación Económica del Sistema (COES). De este modo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST y/o SCT, corresponde considerar el IMF para TRANSMÁNTARO desde mayo 2010, fecha a partir de la cual comenzó a percibir ingresos por concepto de IT;

b. Que se ha revisado lo observado por TRANSMÁNTARO en su recurso verificándose que, en efecto, la Resolución OSINERGMIN N° 184-2009-OS/CD y modificatoria, fijaron en su cuadro 3.6 el Ingreso Tarifario correspondiente a las instalaciones del SCT, el cual sería pagado desde mayo de 2010. Al respecto, también se ha comprobado que, mediante carta N° COES/D/DO-804-2010, del 20 de setiembre de 2010, el COES remitió a OSINERGMIN el Informe COES/D/DO/STR-206-2010, denominado "Asignación de responsabilidad de pagos de los sistemas secundarios y complementarios de transmisión", en cuyos archivos de cálculo se verifica que TRANSMÁNTARO viene percibiendo lo correspondiente al ingreso tarifario desde el mes de mayo de 2010 y no desde el mes de julio de 2006 como indica en su recurso. En consecuencia, se procederá a corregir la información de TRANSMÁNTARO en relación al ingreso tarifario, considerando que ha percibido ingresos por dicho concepto desde mayo de 2010;

c. Que, en relación a la observación de TRANSMÁNTARO sobre el cálculo del IMF del mes de agosto de 2011, se ha revisado y verificado que no corresponde realizar la ponderación de la energía registrada para dicho mes como lo indica TRANSMÁNTARO; en cambio sí corresponde ponderar su peaje unitario para el mes de agosto 2011, tal como fue reportado por los Suministradores del Área de Demanda 8. En consecuencia, corresponderá realizar la corrección antes indicada;

d. Que, se ha verificado el error en el cálculo del peaje recalculado y aplicado para la obtención del IMF, para el mes de setiembre de 2011. Por ello, se ha procedido a corregir los cálculos respectivos obteniéndose el valor indicado por TRANSMÁNTARO que es 0.2106 ctm. S/. kWh;

e. Que, tomando en consideración que la puesta en operación comercial del SCT Independencia - Ica de TRANSMÁNTARO se produjo el 23 de junio de 2011, se ha procedido a considerar los Ingresos Esperados Mensuales (IEM) de TRANSMÁNTARO a partir del 23 de junio de 2011 y no desde el 04 agosto de 2011 como se había considerado en la Resolución 055;

## 2.2 CORREGIR INFORMACIÓN DE TRANSFERENCIAS MENSUALES

### 2.2.1. SUSTENTO DEL PETITORIO

▪ Que, TRANSMÁNTARO señala que OSINERGMIN debe revisar los resultados del archivo "Anexo\_D\_VF.xlsx" de acuerdo a las observaciones que señala a continuación:

#### Información de transferencias mensuales.-

Que, las transferencias mensuales de las suministradoras a TRANSMÁNTARO por concepto de peaje por el uso de la línea Independencia - Ica según lo

considerado por OSINERGMIN en la hoja "Compara\_F2" del archivo "Anexo\_D\_VF.xlsx" difiere de lo realmente facturado por TRANSMÁNTARO. A modo de resumen, TRANSMÁNTARO adjunta en su RECURSO el cuadro siguiente en donde se muestra las diferencias totales para el periodo comprendido entre marzo de 2012 y diciembre de 2012 por empresa suministradora;

#### Diferencias en la validación de transferencias.-

Que, OSINERGMIN debe corregir la validación de transferencias mostrada en la hoja "Compara\_F2" cuyos resultados provienen de la hoja "F1" del archivo "Anexo\_D\_VF.xlsx" ya que la inadecuada formulación y los registros repetidos generan diferencias notorias entre la validación realizada por OSINERGMIN y la facturación realizada por TRANSMÁNTARO;

### 2.2.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

#### Información de transferencias mensuales.-

Que, se han revisado los cálculos en el archivo "Anexo\_D\_VF.xlsx" donde se señala que se origina la diferencia de S/. 3 768,09 de TRANSMÁNTARO con la empresa EDEGEL y se detectó que dicho Suministrador reportó de forma incorrecta las transferencias realizadas a TRANSMÁNTARO para los meses de marzo y mayo de 2012, por lo que se procederá a corregir la información reportada por EDEGEL considerando las facturas emitidas por TRANSMÁNTARO para dichas transferencias;

Que, por otro lado, en el caso de la diferencia de S/. 4294,54 de TRANSMÁNTARO con la empresa KALLPA se debe a que dicho Suministrador reportó de forma incorrecta las transferencias realizadas a TRANSMÁNTARO para el mes de mayo de 2012, por lo que se ha procedido a corregir dicha información considerando las facturas emitidas por TRANSMÁNTARO para dichas transferencias;

Que, además, se ha verificado que la diferencia de S/. 3 971,45 de TRANSMÁNTARO con la empresa SEAL, se debe a que la empresa SEAL reportó de forma incorrecta las transferencias realizadas a TRANSMÁNTARO para el mes de mayo de 2012 por lo que se ha procedido a corregir dicha información considerando las facturas emitidas por TRANSMÁNTARO para dichas transferencias;

Que, finalmente, en el caso de la diferencia de S/. 185 960,54 de TRANSMÁNTARO con la empresa SN POWER PERU, se ha verificado que ésta se origina por una duplicidad de registros de información para todo el periodo de liquidación, conforme se desarrolla a continuación;

#### Diferencias en la validación de transferencias.-

Que, en relación a las diferencias observadas en el cuadro N° 2 del recurso de reconsideración se debe indicar que la más notable (transferencias de SN POWER) se origina por el referido error de duplicidad de registros señalado en el literal anterior. En el caso de las diferencias con las suministradoras Adinelsa, Coelvisac y Electro Dunas, éstas se originan como resultado de la validación de la información comercial reportada por dichas empresas. Es decir, la información declarada en los formatos 1 no es igual a la declarada al SICOM, por lo que de acuerdo a lo señalado en el acápite 4.2 del Informe Técnico N° 0142-2013-GART, correspondería utilizar esta última información;

Que, finalmente, se han expedido los informes N° 0227-2013-GART y N° 221-2013-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3º, numeral 4, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-

93-EM; en la Ley N° 28832, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 15-2013.

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Consorcio Transmantaro S.A. contra la Resolución OSINERGMIN N° 055-2013-OS/CD, en los extremos de modificar el Cargo Unitario de Liquidación del Sistema Complementario de Transmisión de TRANSMANTARO, estimando la corrección de la fecha desde la cual comenzó a generar el Ingreso Mensual que correspondió Facturar (IMF) y el Ingreso Tarifario (IT); corregir la fecha desde donde inicia el Ingreso Esperado Mensual (IEM) y, finalmente, el cargo unitario del SCT de TRANSMANTARO de los meses de agosto y setiembre de 2011, con los alcances y por las razones señaladas en el numeral 2.1.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Consorcio Transmantaro S.A. contra la Resolución OSINERGMIN N° 055-2013-OS/CD en los extremos de corregir la información de las transferencias del periodo marzo 2012 a diciembre de 2012 de las suministradoras EDEGEL, SEAL, KALLPA y SN POWER, modificando los resultados del Anexo\_D de la liquidación que consignan diferencias por errores de facturación, con los alcances y por las razones señaladas en el numeral 2.2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Las modificaciones que motive la presente resolución en la Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión de los SST y SCT y en el Cargo Unitario de liquidación vigente para el periodo mayo 2013 – abril 2014, deberán consignarse en resolución complementaria.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 0227-2013-GART y N° 221-2013-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

947498-3

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 102-2013-OS/CD**

Lima, 4 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

**1.- ANTECEDENTES**

Que, con fecha 15 de abril de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), publicó la Resolución OSINERGMIN N° 055-2013-OS/CD (en adelante "Resolución 055"), mediante la cual se fijó el Cargo Unitario de Liquidación de los Sistemas Secundarios de Transmisión (en adelante "SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión (en adelante "SCT") para el periodo mayo 2013 – abril 2014, como consecuencia de la liquidación anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT;

Que, la citada Resolución 055, se emitió conforme a lo dispuesto en el "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT", aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 261-2012-OS/CD ("PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST y/o SCT"), y en lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, con fecha 07 de mayo de 2013, la empresa Consorcio Energético Huancavelica S.A. (en adelante "CONENHUA"), dentro del término de ley, presentó recurso de reconsideración, siendo materia del presente acto administrativo, el análisis y decisión de dicho recurso impugnativo.

**2.- EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

Que, CONENHUA solicita se reconsidera lo establecido en la Resolución 055, de acuerdo a lo siguiente:

- Que, se recalcule la Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y/o SCT, para el periodo mayo 2013 - abril 2014, correspondiente a los peajes del 01 de mayo 2011 y el 30 de abril 2012, corrigiéndose: (i) los valores de demanda que se han calculado usando exclusivamente el valor de energía informado por los suministradores y validado por OSINERGMIN, y (ii) el Peaje vigente en setiembre 2011 para el Ingreso Mensual Facturado; y asimismo se corrijan los valores del Ingreso Mensual Facturado determinado desde noviembre 2009 a diciembre 2012 (Artículos 1° y 2° de la Resolución 055);

- Que se recalcule el Anexo D de la Liquidación 2013; y asimismo se corrijan los valores de devoluciones o refacturaciones entre Transmisores y Suministradores (Informe N° 0142-2013-GART);

**2.1 RECONSIDERACIÓN DE LIQUIDACIÓN NOVIEMBRE 2009 -DICIEMBRE 2012**

**2.1.1. SUSTENTO DEL PETITORIO**

a. Que, CONENHUA solicita que se reconozcan los Ingresos Mensuales por peajes SST y/o SCT que efectivamente facturó o deberá facturar CONENHUA, para el periodo noviembre 2009 - diciembre 2012, considerando: i) Facturación Mensual realizada con la Información de los Suministradores y ii) Correcciones de transferencias por efecto de errores en información del formato 1, señalados en el ANEXO\_D;

Que, CONENHUA opina que OSINERGMIN debe determinar los Saldos de liquidación, como la diferencia entre el Ingreso Esperado Anual (IEA) y el Ingreso Anual Facturado (IAF) para el periodo comprendido entre noviembre 2009 a diciembre 2012;

Que, CONENHUA considera que el IAF corresponde a la capitalización de los Ingresos Mensuales que correspondió facturar (IMF), siendo el IMF en cada uno de los meses que conforman el Periodo de liquidación determinado por OSINERGMIN para cada uno de los Titulares que pertenecen a un Área de Demanda, como el producto de: i) las ventas de energía registradas reportadas mes a mes por los Suministradores y/o Titulares y ii) el Peaje debidamente actualizado;

b. Que, por otro lado, CONENHUA observa la información de demanda utilizada para la liquidación. Al respecto, la recurrente señala que para determinar el IMF del periodo noviembre 2009 - diciembre 2012, OSINERGMIN ha considerado un valor de demanda mayor a la reportada mensualmente por los suministradores y que, sin embargo, en la Corrección de Transferencias por efectos de errores (ANEXO D) validan la demanda reportada mensualmente por los suministradores. Adjunta a su recurso algunos cuadros ilustrativos;

c. Que, además, la recurrente reitera su sugerencia presentada en la etapa de "Opiniones y Sugerencias" a la publicación del proyecto tarifario, y señala que la misma fue acogida por OSINERGMIN y en consecuencia debió ser aplicada, de acuerdo al inciso C.9.2.2 del Anexo C del Informe Técnico N° 142-2013-GART, debido a que habrían diferencias en la información de los meses de enero y febrero de 2012;

d. Que, asimismo, CONENHUA observa que el peaje considerado para setiembre 2011 en la Liquidación, no coincide con el publicado por OSINERGMIN en las Áreas 5, 9, y CONE. Adicionalmente, menciona que en el Archivo: "2Peaje\_equiv\_mes(lq03).xlsx" y Hoja: "Peajes\_IMF", se observa que OSINERGMIN en el cálculo de ponderación del peaje de setiembre 2011 ha afectado por 28 días el peaje publicado del 04 de setiembre 2011, debiendo ser afectado por 27 días. Por lo cual, afirma que en la misma Resolución 055 para el cálculo del Ingreso Mensual Facturado se ha utilizado información de venta de energía distinta a la validada en el archivo de cálculo "ANEXO D", hecho por el que no ha existido coherencia entre las fuentes de información usadas en la liquidación, significando diferentes resultados, que no garantizan el recupero total del CMA;

Que, por lo mencionado, la recurrente considera que OSINERGMIN sí ha contado con toda la información

solicitada y entregada para efectos de la liquidación, y en estricto, OSINERGMIN ha debido considerar únicamente las Ventas de Energía validadas en la hoja de cálculo ANEXO D.

### 2.1.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, en atención a las observaciones planteadas por CONENHUA, se procedió a la revisión correspondiente, luego de lo cual se concluye lo siguiente:

a. Que, en relación a la determinación del IMF, debe precisarse que no es correcto sostener que para determinar el IMF se debe de considerar lo facturado por cada suministrador sin antes realizar la validación respectiva del peaje aplicado y la venta de energía declarada en el respectivo formato 1; por lo que en este caso, los errores de esta facturación han dado origen a las diferencias mostradas en el Anexo D. Es necesario señalar que el PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST y/o SCT, en relación a la determinación del IMF, establece que el valor del IMF se determina considerando los valores validados del peaje y/o energía;

b. Que, en relación a la observación de información de ventas de energía validada para el Área de Demanda 5, se ha comprobado que no se consideró la energía validada, efectivamente declarada en formatos y facturas a clientes libres, motivo por el cual se ha procedido a realizar las correcciones pertinentes;

c. Que, por otro lado, en relación a la información de ventas de energía de los meses de enero y febrero del año 2012, se ha verificado que sí corresponde realizar la corrección de dicha información considerando aquella que fue utilizada en la Liquidación del año 2012;

d. Que, en relación a la observación del peaje del mes de setiembre de 2011, se ha verificado el error en el cálculo del mismo. Por ello, se ha procedido a corregir dicho valor así como los cálculos que se deriven de esta corrección, como es el caso del Anexo D.

## 2.2 RECÁLCULAR EL ANEXO "D" DE LA LIQUIDACIÓN 2013

### 2.2.1. SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, CONENHUA observa que en la hoja de cálculo ANEXO D "Corrección de transferencias por efecto de errores en información del formato 1" elaborada por OSINERGMIN, para validar la información remitida por los suministradores, ha encontrado errores:

a. Que, CONENHUA observa que en la Hoja "F2" (Información de Suministradores) se señala que COELVISAC ha reportado en el mes de mayo 2012 haber transferido a CONENHUA por el Peaje del Área de Demanda 9 un monto ascendente a S/. 2 904,85. Sin embargo, CONENHUA indica que ha cobrado a COELVISAC por Peajes del Área 9 del mes de mayo 2012, los siguientes montos: S/.2 264,61 con Factura N° 001-5342 y S/. 57,34 con Factura N° 001-5464, que en total suman S/. 2 321,96. Adjunta como sustento copia de las mencionadas facturas en el Anexo 4 de su recurso;

b. Que, por otro lado, CONENHUA observa que los registros mensuales de energía suministrada por EDELSA, han sido duplicados en el archivo ANEXO D, Hoja: "Compara\_F2". Adjunta un cuadro ilustrativo;

Que, por lo mencionado, CONENHUA opina que corresponde modificar los resultados de la liquidación 2013, considerando la información de facturación correctamente validada por OSINERGMIN.

### 2.2.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, en atención a las observaciones planteadas por CONENHUA, se procedió a revisar las hojas de cálculo que contienen la información de transferencias mensuales a titulares de transmisión, luego de lo cual se concluye lo siguiente:

a. Que, se ha verificado que en efecto, se debe corregir la información de las transferencias mensuales del titular COELVISAC a CONENHUA para el mes de mayo 2012;

b. Que, se ha verificado que hay duplicidad de registros de información de los suministradores EDELSA

y SN POWER, por lo que corresponderá realizar las correcciones de dicha información y de los resultados que se deriven a partir de ésta como es el caso del Anexo D.

Que, finalmente, se han expedido los informes N° 0226-2013-GART y N° 223-2013-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3º, numeral 4, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 15-2013.

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Consorcio Energético Huancavelica S.A. contra la Resolución OSINERGMIN N° 055-2013-OS/CD, en los extremos de corregir la información de ventas de energía a clientes libres en el Área de Demanda 5, la información de ventas de energía de los meses de enero y febrero del año 2012 y el peaje determinado para el mes de setiembre de 2011 y los resultados que se deriven en el archivo Excel "Anexo\_D\_VF\_xlsx" del Informe Técnico N° 0142-2013-GART, con los alcances y por las razones señaladas en el numeral 2.1.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Consorcio Energético Huancavelica S.A. contra la Resolución OSINERGMIN N° 055-2013-OS/CD en el extremo de corregir la información de las transferencias realizadas por COELVISAC, EDELSA y SN POWER y los resultados que se deriven en el archivo Excel "Anexo\_D\_VF\_xlsx" del Informe Técnico N° 0142-2013-GART, de conformidad con lo señalado en el apartado 2.2.2 del presente informe.

**Artículo 3º.-** Las modificaciones que motive la presente resolución en la Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión de los SST y SCT y en el Cargo Unitario de liquidación vigente para el periodo mayo 2013 – abril 2014, deberán consignarse en resolución complementaria.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 0227-2013-GART y N° 221-2013-GART, en la página Web de OSINERGMIN: [www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

947498-4

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 103-2013-OS/CD

Lima, 4 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

#### 1. ANTECEDENTES

Que, con fecha 15 de abril de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), publicó la Resolución OSINERGMIN N° 055-2012-OS/CD (en adelante

“Resolución 055”), mediante la cual se fijó el Cargo Unitario de Liquidación de los Sistemas Secundarios de Transmisión (en adelante “SST”) y Sistemas Complementarios de Transmisión (en adelante “SCT”) para el periodo mayo 2013 – abril 2014, como consecuencia de la liquidación anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT;

Que, la citada Resolución 055, se emitió conforme a lo dispuesto en el “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT”, aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 261-2012-OS/CD (“PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST y/o SCT”), y en lo establecido en el Artículo 139º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, con fecha 07 de mayo de 2013, la empresa Electricidad del Perú S.A. (en adelante “ELECTROPERÚ”), dentro del término de ley, presentó recurso de reconsideración, siendo materia del presente acto administrativo, el análisis y decisión de dicho recurso impugnativo.

## 2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, ELECTROPERÚ solicita se reconsideré lo establecido en la Resolución 055 y se modifique su Informe N° 0142-2013-GART, en cuanto ordena a ELECTROPERÚ efectuar un pago a las empresas ETENORTE y SN POWER, por un monto de S/. 486 858,26, sin incluir el IGV, determinado en los cálculos de las hojas Excel del archivo magnético “Anexo\_D\_VF\_xlsx”;

### 2.1 CORREGIR INFORMACIÓN DE TRANSFERENCIAS MENSUALES

#### 2.1.1. SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, ELECTROPERÚ señala que OSINERGMIN debe revisar los resultados del archivo “Anexo\_D\_VF.xlsx” (en adelante el “ARCHIVO”), en las que, se consignan los cálculos que sustentan el Informe N° 0142-2013-GART, publicado en la página Web de OSINERGMIN;

Que, ELECTROPERÚ observa que los saldos a liquidar entre Titulares de Transmisión y Suministradores determinados para las Áreas de Demanda en donde participa le generan un perjuicio económico que ascendería a S/. 486 858,26;

Que, al respecto, ELECTROPERÚ manifiesta que conforme a lo establecido en los Artículos 6.5.1 y 6.5.2 del Procedimiento aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 261-2012-OS/CD, ELECTROPERU ha cumplido con el proceso de remisión de información a OSINERGMIN. Ello, indica, se puede apreciar en los cargos de su carta N° C-0113-2013 del 2013-01-21, adjunta a la cual enviaron la información para la liquidación anual de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de los SST y SCT del periodo marzo de 2012 a noviembre de 2012, y de su carta N° C-0433-2013 del 2013-03-21, con la cual indica que ELECTROPERU completó la información para el mes de diciembre de 2012;

Que, asimismo, ELECTROPERÚ señala que ha verificado en los cuadros de los saldos de las hojas de cálculo del ARCHIVO, que para el mes de diciembre de 2012, los montos que supuestamente ha dejado de pagar (transferir) a las empresas son: i) ETENORTE (Área 3), S/. 7 610,81, y; ii) SN POWER (Áreas 5 y 6), S/. 479 209,06 y S/. 38,39 respectivamente;

Que, con relación a lo indicado anteriormente, precisa que OSINERGMIN para el mes de diciembre de 2012, ha considerado en las hojas de cálculo del ARCHIVO, que ELECTROPERU ha transferido el monto correcto a las mencionadas empresas transmisoras, pero, debido a un error material consideró códigos equivocados a dichas empresas transmisoras, que sería el origen de las saldos a liquidar por ELECTROPERU;

Que, la recurrente solicita a OSINERGMIN modificar la Resolución 055 en el extremo de lo dispuesto en el numeral 4.3 del citado Informe N° 0142-2013-GART de tal forma que se corrija la validación de transferencias y se deje sin efecto el pago a efectuar a ETENORTE y SN POWER por el monto de S/. 486 858,26, determinado en los cálculos del ARCHIVO.

#### 2.1.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, luego de la revisión de la información remitida por ELECTROPERU, se ha verificado un error material<sup>1</sup> en la codificación de las empresas del archivo “Anexo\_D\_VF.xlsx”, por lo cual, no se consideraron en el cálculo las transferencias realizadas por ELECTROPERU para el mes de diciembre de 2012 a las empresas ETENORTE y SN POWER. En ese sentido, se ha procedido a realizar la corrección de esta información, según lo solicitado por la recurrente. Cabe indicar que a fin de mejorar los aspectos de validación y consistencia de información, se viene culminando el desarrollo de un aplicativo Web, cuya versión inicial fue comunicada a los concesionarios de generación, transmisión y distribución eléctrica mediante oficios múltiples N° 0032-2013-GART y N° 0075-2013-GART;

Que, en consecuencia, corresponde declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto y de este modo corregir la información de las transferencias realizadas por ELECTROPERU en el mes de diciembre a los titulares ETENORTE y SN POWER y los resultados que se deriven de esta corrección;

Que, finalmente, se han expedido los informes N° 0224-2013-GART y N° 222-2013-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3º, numeral 4, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 15-2013.

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Electricidad del Perú S.A. – Electropéru, por las razones señaladas en el numeral 2.1.2 de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Las modificaciones que motive la presente resolución en la Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión de los SST y SCT y en el Cargo Unitario de liquidación vigente para el periodo mayo 2013 – abril 2014, deberán consignarse en resolución complementaria.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 0224-2013-GART y N° 222-2013-GART, en la página Web de OSINERGMIN: [www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

<sup>1</sup> Al respecto el Artículo 20º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al referirse a los errores materiales, dispone:

“Rectificación de errores

20.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión...”

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

#### Aprueban Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 088-2013-SERVIR/PE

Lima, 2 de mayo de 2013

Visto, el Informe Nº 013-2013-SERVIR/GDCRSC, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se crea el Programa Piloto de Crédito-Beca a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, con el objeto de financiar, mediante la modalidad crédito-beca, los estudios de posgrado de profesionales que prestan servicios en las entidades del Estado bajo cualquier modalidad de contratación y que cuenten con admisión en los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo reconocidos por SERVIR;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 establece que, a propuesta de SERVIR, mediante decreto supremo, refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, deberán aprobarse las disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, por Decreto Supremo Nº 122-2012-PCM se aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca; determinándose en su Primera Disposición Complementaria Final, que SERVIR aprobará, mediante resolución de Presidencia Ejecutiva, las disposiciones y lineamientos necesarios para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, la Octagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modifica las disposiciones referidas a las condiciones que regulan los requisitos para postular al Programa Piloto de Crédito-Beca; asimismo, permite asegurar gastos de gestión para una adecuada implementación de dicho Programa;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2013-EF se autorizó el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor del Pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, hasta por la suma de Treinta millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30 000 000.00), provenientes del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano, para ser destinado al Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2013-PCM, se aprueban modificaciones al Decreto Supremo Nº 122-2012-PCM, referidas a los requisitos para postular al Programa Piloto de Crédito-Beca, así como respecto a su financiamiento;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 152-2011-SERVIR/PE aprueba la Directiva 002-2011-SERVIR/GDCR "Directiva de procedimiento para la capacitación en Centros y/o sus Programas con sede en el extranjero que

cuenten con reconocimiento", la cual no regula criterios para reconocer a los "mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo", conforme lo señala la Ley Nº 29812;

Que, es necesario contar con una fuente confiable, transparente y predecible para el reconocimiento de los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo que serán financiados con el Programa Piloto de Crédito-Beca; por ello, para efectos del Programa se considerarán a las 500 mejores universidades del mundo identificadas por el Ranking QS, lo cual representa al 2.2% superior de las universidades del mundo registradas en la mejor fuente informativa disponible;

Que, con el fin de facilitar su posicionamiento y distinción de otras de similar denominación, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de SERVIR ha propuesto identificar al Programa Piloto de Crédito-Beca como Programa Reto Excelencia, y con el lema "Una beca para servir mejor al país";

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo Nº 122-2012-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 025-2013-PCM y el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, creado mediante la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que con fines de posicionamiento y distinción de otras de similar denominación el Programa Piloto de Crédito-Beca podrá identificarse además como "Programa Reto Excelencia".

**Artículo Tercero.-** Disponer que el Manual Operativo aprobado sea publicado en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

948026-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Derecho de Autor

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 116-2013-INDECOPI/COD

Lima, 7 de junio de 2013

##### CONSIDERANDO:

Que, el señor Fernando Rasantos Marcos fue designado como miembro de la Comisión de Derecho

de Autor del Indecopi, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 069-2008-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008;

Que, el señor Fernando Raventós Marcos ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Derecho de Autor;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.º del artículo 7.º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia del señor Fernando Raventós Marcos a su condición de miembro de la Comisión de Derecho de Autor, con eficacia anticipada al 15 de mayo de 2013, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

947531-1

### Designan Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 117-2013-INDECOPI/COD

Lima, 7 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo 5.º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación o remoción de los Secretarios Técnicos de la Institución;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi decidió dar por concluida la designación del señor Miguel Ángel Luque Oyarce en el cargo de Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, estimando la necesidad de efectuar la designación del nuevo Secretario Técnico de la citada Comisión, con el fin de que ejerza las funciones y responsabilidades derivadas de dicho cargo, las cuales se encuentran establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.º del artículo 7.º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la encargatura al señor Hugo Figari Kahn de las funciones de Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi, con efectividad al 10 de junio de 2013.

**Artículo 2º.-** Designar al señor Jesús Eloy Espinoza Lozada como Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi, con efectividad al 10 de junio de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

947531-2

### ORGANOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

#### Autorizan misión en el exterior de funcionario para participar en evento a llevarse a cabo en Italia

##### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0043-2013-BCRP

Lima, 20 de mayo de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación de la Banca de Italia para el Seminario Implementing Effective Operational Risk Management Frameworks in Central Banks a llevarse a cabo del 12 al 14 de junio en Roma, Italia;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 9 de mayo del 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Javier Ernesto Olivera Vega, Gerente Central de Administración, a la ciudad de Roma, Italia del 12 al 14 de junio y al pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$ 1 217,93
Viáticos:	US\$ 260,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1 477,93</b>

**Artículo 3.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

942588-1

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

#### Resuelven no ratificar en el cargo a Juez Mixto de Paucartambo del Distrito Judicial del Cusco

(Se publica la presente resolución a solicitud del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Oficio N° 094-2013-LOG-OAF-CNM, recibido el 5 de junio de 2013)

##### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 509-2012-PCNM

Lima, 20 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Carlos Quispe Callo, interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante Resolución N°730-2003-CNM de fecha 7 de noviembre de 2003, don Carlos Quispe Callo fue nombrado Juez Mixto de Paucartambo del Distrito Judicial del Cusco, juramentando en el cargo el 18 de noviembre de 2003; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154º inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 17 de mayo de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Carlos Quispe Callo. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 19 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 20 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, sobre los aspectos de conducta, el magistrado evaluado durante el período sujeto a evaluación, registra multas: 1) multa del 10% de su haber rehabilitada, impuesta por ODECMA ante la Visita N° 74-2004 realizada por el órgano contralor, el mismo que advirtió en síntesis una deficiente organización del despacho judicial a su cargo de legajos, libros administrativos, entre otros; 2) multa del 5% de su haber, P.I. N° 2007-38-ODECMA-CUSCO rehabilitada, en el que se observó retardo en la tramitación del proceso penal N° 38-2001, por el delito de peculado; 3) multa del 5% de su haber rehabilitada, ante la Visita N° 143-2008, realizada por ODECMA-CUSCO, en el que se auditaron algunos procesos judiciales dentro de los que se encuentra el proceso penal N° 2007-085, por violación sexual y no haber guardado la identidad de la menor a quien en declaración se le identificó con su nombre completo, retardando la emisión del informe final, sumado a las observaciones de dicha visita, en el que se advierte que el Juzgado visitado no cuenta con excesiva carga procesal; 4) multa del 10% de su haber rehabilitada, impuesta por la ODECMA CUSCO por inobservancia del plazo legal para emitir sentencia; 5) Apercibimiento por la visita N° 132-2006-ODECMA-CUSCO, por haber incongruencia entre lo informado en los datos estadísticos y lo que se encuentra en el legajo; por existir retraso en la notificación de la actora, respecto de un auto que declaró inadmisible la demanda en el proceso civil N° 2005-046 sobre nulidad de acto jurídico; y, por retardo en la administración de justicia en el proceso penal N° 046-2004; 6) Apercibimiento P.I. N° 2007-56-ODECMA-CUSCO, por infracción a sus deberes en la sustanciación del proceso penal N° 2005-06, por delito de violación sexual, en agravio de un menor de catorce años de edad, al haber emitido el oficio para la Policía Nacional del Perú, en el que ordena captura y conducción del denunciado sin consignar las generales de ley del requisitoriado; 7) Apercibimiento por la Visita USP N° 485-2007, por retardo en resolver un proceso; 8) Amonestación P.I. N° 2009-041-ODECMA CUSCO, por no haber concurrido a su centro de trabajo y no emitir los informes que se le solicitan, hecho que se encuentra tipificado en el numeral 1) del artículo 201º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 9) Amonestación, por la Queja N° 2009-197-ODECMA CUSCO, por haber omitido ejercer control sobre las obligaciones del personal a su cargo, respecto de la remisión de proceso N° 2009-0062 al Juzgado Mixto de Quispicanchi desde el 25 de junio de 2009, habiendo sido reenviado recién el 3 de agosto del mismo año, inconducta prevista en el artículo 46.4º de la Ley de la Carrera Judicial; 10) Amonestación por la Visita N° 2009-256, por haber demora en la tramitación de procesos. Tal es el caso, del expediente N° 2007-32, en el que el órgano contralor encontró una demora injustificada en la emisión de la Resolución de fecha 13 de junio de 2008 de casi seis meses, la misma que se materializó luego de la visita; igualmente, respecto de las denuncias pendientes de calificar, las que excedieron el plazo fijado en el artículo 77º del Código de Procedimientos Penales, debidamente acreditado con el cómputo efectuado, admitiendo el magistrado en

dicha investigación respecto del retardo, no presentando justificación;

Igualmente respecto de los procesos sumarios y ordinarios encontrados en su despacho y que se encuentran detallados en el acta de visita, tienen retardo considerable de los plazos de instrucción conforme se aprecia de las documentales e inclusive retardos de cinco meses a tres años, sin existir justificación alguna; 11) Amonestación P.I N° 2010-016, por haber retardo indebido en la calificación de la demanda y otros; y, 12) Apercibimiento de ODECMA N° 19-2008, por el cargo de motivación e inobservancia de las normas procesales y sustantivas;

Asimismo, el magistrado registra algunos procesos en trámite, dentro de los que se encuentra el proceso generado como resultado de la Visita N° 2009-323, por retardo en resolver procesos, con propuesta de suspensión por un mes, precisando que le asiste el principio de presunción de licitud por dichas causas;

En suma, el magistrado evaluado registra doce sanciones impuestas por la Oficina de Control de la Magistratura, dentro del período de evaluación, demostrándose que todas ellas responden a una falta de organización del trabajo, falta de diligencia y laboriosidad en el trámite de las causas a su cargo, situación que no acredita el cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 7º del Código de Ética del Poder Judicial del Perú, contrariando el modelo de diligencia judicial que exige la sociedad de sus jueces para evitar ser perjudicados con la demora en la solución de sus conflictos. Asimismo, vulnerando las normas de orden público al no reservar la identidad de un menor de edad víctima de violencia sexual, hecho que atenta contra el interés superior del niño y toda la política del Estado vinculada a tutelar a los niños y adolescentes víctimas de violencia sexual;

**Cuarto:** Que, en relación a la participación ciudadana, no registra cuestionamientos. Cuenta con dos expresiones de apoyo emitidas por alcaldes municipales. Llama la atención lo expresado por el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Cusco que señala que según la información recogida por los trabajadores judiciales, se eximen de emitir pronunciamiento en su contra o a favor. No registra reconocimientos. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no presenta tardanzas ni ausencias injustificadas. En el referéndum efectuado por el Colegio de Abogados del Cusco en el año 2006 obtuvo un resultado deficiente, en el año 2007 fue calificado de regular a deficiente, según las cifras informadas, y en el año 2009 obtuvo un resultado desfavorable calificado como "malo" según el cuadro que fluye en autos. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. Respecto al aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No registra participación en personas jurídicas. No se evidencia información negativa en los registros administrativos y comerciales. No registra movimiento migratorio. En calidad de demandante no registra procesos judiciales y como demandado tiene procesos de hábeas corpus y nulidad de cosa juzgada fraudulenta que han sido desestimados. No registra procesos judiciales como inculpado. No adeuda tributos;

**Quinto:** Que, en lo que respecta al aspecto idoneidad, en la calidad de decisiones se evaluaron diecisiete resoluciones por las cuales obtuvo un total de 21.16 puntos. En gestión de procesos, se evaluaron doce expedientes de las cuales obtuvo 20.88 puntos, generando contradicción ante lo encontrado en gestión de procesos por el órgano contralor de su empleador, lo que le valió las sanciones descritas en el rubro conducta. En celeridad y rendimiento, la Corte Superior de Justicia de Cusco, ha cumplido con remitir información pero observando el contenido del mismo no se puede medir por cuanto no se ajusta los requerimientos de los parámetros requeridos en el presente proceso de evaluación y ratificación. Es pertinente indicar en este aspecto, que el evaluado ha tenido sanciones por retardo en el trámite de procesos y según lo informado por ODECMA-CUSCO ante las visitas realizadas a su despacho, la carga procesal no es excesiva, el magistrado durante su entrevista personal indicó brevemente el volumen de causas ingresadas a su despacho, advirtiéndose efectivamente baja carga. En organización del trabajo, de los años 2003 al 2009 obtuvo 6 puntos y en el año 2010 obtuvo 1.10 puntos, haciendo un total de 7.10 puntos, el mismo que si bien es favorable, también es contradictorio de acuerdo a lo señalado por el

órgano contralor ante las visitas efectuadas a su despacho y que han sido motivo de sanciones en su contra. No ha realizado publicaciones. En desarrollo profesional obtuvo 2.75 puntos. No registra docencia universitaria;

**Sexto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Carlos Quispe Callo, durante el período sujeto a evaluación no ha satisfecho las exigencias vinculadas a la conducta e idoneidad en el desempeño del cargo, situación que se acredita con lo glosado en los considerandos precedentes y lo expresado durante su entrevista personal; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Séptimo:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de no renovarle la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154º de la Constitución Política del Perú, artículo 21º inciso b) y artículo 37º inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36º del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 20 de agosto de 2012;

**RESUELVE:**

**Primero:** No renovar la confianza a don Carlos Quispe Callo; y, en consecuencia no ratificarlo en el cargo de Juez Mixto de Paucartambo del Distrito Judicial del Cusco.

**Segundo:** Notifíquese personalmente al magistrado no ratificado y una vez que haya quedado firme remítase copia certificada al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, de conformidad con el artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines consiguientes.

GASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

946376-1

**Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 509-2012-PCNM**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA  
N° 180- 2013-PCNM**

Lima, 21 de marzo de 2013

**VISTO:**

El escrito del 3 de diciembre de 2012 presentado por don Carlos Quispe Callo, por el que interpone recurso extraordinario contra la Resolución N° 509-2012-PCNM de 20 de agosto de 2012 que resolvió no ratificarlo en el cargo de Juez Mixto de Paucartambo del Distrito Judicial de Cusco, interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita. El Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sesionó a fin de evaluar el recurso presentado; y,

**CONSIDERANDO:**

**Fundamentos del Recurso Extraordinario**

**Primero:** Que, el recurrente interpone recurso extraordinario contra la resolución previamente indicada por considerar que la misma ha sido emitida con afectación al debido proceso conforme en base a los siguientes fundamentos:

1. Manifiesta que la afectación al debido proceso en su dimensión sustantiva se materializa al haber afectado el derecho al debido emplazamiento, el derecho de defensa; y, el derecho a ser oído.

2. Refiere que se ha afectado el derecho al debido emplazamiento al ser notificado con las evaluaciones de calidad de decisiones a solo dos días antes de la sesión de entrevista personal realizada el 20 de agosto de 2012; por lo que, no ha podido preparar su defensa respecto a sus derechos e intereses a fin de ejercer el derecho de contradicción y formular las alegaciones y pruebas respectivas.

3. En relación a la afectación sobre la falta de motivación de las resoluciones, el derecho de defensa y a la presunción de inocencia, el magistrado refiere que no se han valorado debidamente las medidas disciplinarias, tampoco se ha tomado en cuenta la carga procesal que maneja y el poco personal que tiene a su cargo para tramitar los expedientes. Hechos que han servido de sustento para la resolución de no ratificación. Asimismo, precisa que ha sido sancionado dos veces por los mismos hechos y no se ha tenido en cuenta el principio de cosa juzgada. Consecuentemente hace mención a otra sanción donde indica que no se le ha respetado su presunción de inocencia.

4. En lo que respecta a la valoración del rubro idoneidad en el ítem gestión de procesos, menciona que se realizó una motivación insuficiente, al señalar que se evaluaron 12 expedientes de los cuales obtuvo 20.88 puntos, generando contradicción ante lo encontrado por el órgano contralor de su empleador, pues este sobrepasa el límite de 20 puntos. Asimismo, no se ha valorado el referéndum ejecutado por el Colegio de Abogados en el año 2007, obteniendo el mayor puntaje en "Sí" honradez. Tampoco se ha valorado los informes de organización del trabajo. No ha sido notificado con la Resolución N° 509-2012-PCNM, que resuelve no renovarle la confianza dentro del término que establece el artículo 38º del reglamento, entre otros indicadores citados.

5. Por lo que, solicita se declare fundado el presente recurso extraordinario y se revoque la decisión de 20 de agosto de 2012, ordenándose la nulidad de la decisión de su no ratificación y de la resolución que lo materializó.

**Finalidad del Recurso Extraordinario**

**Segundo:** Que, el recurso extraordinario conforme lo establece el artículo 41º y siguientes del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Fiscales del Ministerio Público, solo procede por la afectación al derecho al debido proceso, teniendo por fin esencial permitir que el CNM repare dicha situación, en caso que se haya producido, ante lo cual procedería declarar la nulidad del pronunciamiento cuestionado y reponer el proceso al estado correspondiente. En ese orden de ideas, corresponde analizar si el Consejo ha incurrido en alguna vulneración del debido proceso en el procedimiento de evaluación integral y ratificación seguido al recurrente don Carlos Quispe Callo, en los términos expuestos en su recurso extraordinario;

**Ánalisis del Recurso Extraordinario**

**Tercero:** Que, el recurrente sostiene en síntesis que se afectó el derecho al debido proceso, derecho de defensa, derecho a ser oído; y, presunción de inocencia al no haberse motivado varios indicadores de evaluación que le resultan favorables; así como, el debido emplazamiento por haber sido notificado con proximidad a su entrevista las evaluaciones de sus decisiones; y, finalmente por haber revivido procesos feneidos;

**Cuarto:** Que, lo argumentado por el recurrente no se ajusta a lo actuado dentro del proceso. Se encuentra acreditado que ha sido notificado correctamente con las calificaciones de sus decisiones. Con relación a las

sanciones impuestas en su contra, el Pleno del Consejo valoró su comportamiento en el desempeño de sus funciones y decidió por ello no ratificarlo en el cargo. Tal valoración responde a sanciones acreditadas durante el período de evaluación, cuyo desempeño como magistrado en la tramitación de procesos delicados, como los de violencia sexual no se ajustan a estándares de idoneidad requeridos para el ejercicio de la función, acreditado con la resolución respectiva. Estas valoraciones efectuadas por el Colegiado no afectan el principio constitucional del *Ne bis In Idem*, puesto que la ratificación es una renovación de confianza ante la acreditación al Colegiado que su desempeño como magistrado cumple con el estándar objetivo requerido y que se encuentra en los reglamentos respectivos así como en la Ley de la Carrera Judicial;

**Quinto:** Que, con relación a que no se motivó la recurrida, ante indicadores que lo favorecen como el resultado obtenido en el referéndum del Colegio de Abogados en el año 2007; debemos precisar, que el magistrado impugnante, tiene pleno conocimiento que en el Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación y la Ley de la Carrera Judicial, se pondera por igual los aspectos de conducta e idoneidad lo que conlleva a verificar si el magistrado desempeña eficientemente sus funciones, situación que es adversa al recurrente. Ante ello, no puede alegar que se afectó su derecho al debido proceso;

En tal sentido, la resolución impugnada que no renueva la confianza a don Carlos Quispe Callo, contiene el debido sustento fáctico y jurídico respecto de la evaluación integral realizada conforme a los parámetros y objetivos establecidos en el Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, de manera que la decisión adoptada por el Pleno del Consejo de no renovarle la confianza en el cargo responde a los elementos objetivos en ella glosados y a la documentación que fluye en el expediente de evaluación;

Que, la resolución impugnada ha sido emitida en observancia de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, en cuyo trámite se evalúan en forma integral y conjunta, factores de conducta e idoneidad y que son apreciados por cada Consejero, teniendo en cuenta todos y cada uno de los elementos que aparecen en el proceso, a fin de expresar su voto de confianza o de retiro de la misma, habiéndose garantizado al magistrado, en todo momento, el ejercicio irrestricto de su derecho al debido proceso;

**Sexto:** Que, debe destacarse que el presente proceso de evaluación ha sido trámited concediendo a don Carlos Quispe Callo, el acceso al expediente de evaluación, derecho de audiencia e impugnación, dando lugar a que la resolución que no lo ratifica en el cargo haya sido emitida en estricta observancia de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura N° 26397, que dispone que para efectos de la ratificación de jueces y fiscales el Consejo Nacional de la Magistratura evalúa la conducta e idoneidad en el desempeño del cargo, debiendo precisarse que ambos rubros deben ser satisfactorios para una evaluación favorable; siendo que en el presente caso, de acuerdo al conjunto de elementos objetivos acreditados en el proceso, se decidió retirar la confianza al recurrente, conforme a los términos de la Resolución N° 509-2012-PCNM, del 20 de agosto de 2012, cuyos extremos no han afectado en modo alguno las garantías del derecho al debido proceso, de manera que los argumentos expresados en el recurso extraordinario interpuesto no son susceptibles de ser amparados;

**Séptimo:** Que, estando a lo expuesto y al acuerdo por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de fecha 21 de marzo de 2013, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM;

#### SE RESUELVE:

**Primero:** Declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por don Carlos Quispe Callo contra la Resolución N° 509-2012-PCNM, de 20 de agosto de 2012, que dispone no renovarle la confianza; y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Juez Mixto de Paucartambo del Distrito Judicial del Cusco.

**Segundo:** Disponer la ejecución inmediata de la citada resolución de no ratificación, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

946376-2

## CONTRALORIA GENERAL

### Autorizan viaje a México de asesor y profesional del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 251-2013-CG

Lima, 7 de junio de 2013

VISTOS; el documento ASF/ST/086/2013 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) de México de 21 de mayo de 2013 y la Hoja Informativa N° 00193-2013-CG/CPC del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción de la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) de México, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica Especial de Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia (CEPAT) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), invita a la Contraloría General de la República del Perú para participar en la sesión presencial del Primer Curso para la Formación de Moderadores de la Herramienta IntoSAINT, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de junio de 2013, en la ciudad de México D.F.;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro activo de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico cuyo objetivo es fomentar el desarrollo y el perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región en materia de control gubernamental; constituyendo la Comisión Técnica Especial de Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia (CEPAT) la respuesta institucional que la OLACEFS ha dado a la lucha regional contra la corrupción y en favor de una buena gobernanza;

Que, la citada Comisión Técnica Especial tiene como objetivos general y específicos, entre otros, la divulgación de estrategias y experiencias anticorrupción, búsqueda de apoyo de organizaciones internacionales y organización de eventos regionales y subregionales; y como tal, viene impulsando la implementación de la Herramienta para la Autoevaluación de la Integridad de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (IntoSAINT) entre las EFS de América Latina y el Caribe; instrumento que contribuye a la prevención de la corrupción y brinda soporte a la integridad de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); permitiendo identificar las vulnerabilidades o riesgos institucionales, evaluar el nivel de desarrollo del sistema de controles

de la integridad y así determinar las brechas existentes, sugiriendo medidas para su prevención y promoviendo la concientización de la integridad al interior de las EFS;

Que, el Primer Curso para la Formación de Moderadores de la Herramienta IntoSAINT tuvo una fase de capacitación virtual que se llevó a cabo del 08 de abril al 14 de mayo de 2013 y tiene prevista la fase presencial para los días 10 y 11 de junio de 2013; taller práctico que permitirá reforzar el conocimiento de los alcances, metodología, contenidos y aplicación de la mencionada herramienta, con el objeto de implementarla entre los miembros de la OLACEFS; como actividad del programa de capacitación regional, en coordinación con la Comisión Técnica Especial de Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia, de la OLACEFS;

Que, los alcances del taller presencial están relacionados con el rol que corresponde al Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción, unidad orgánica que, entre otras funciones, se encarga de organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar las estrategias que contribuyan a la prevención de actos de corrupción; así como dirigir y ejecutar las acciones de relacionamiento institucional con las Entidades Fiscalizadoras Superiores, organismos internacionales y multilaterales, instituciones y organizaciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional con el objeto de fortalecer la cooperación, apoyo técnico, desarrollo de capacidades y obtención de recursos no reembolsables en beneficio del Sistema Nacional de Control;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Oscar Arturo Galdo Gómez y de la señora Patricia Cecilia Gutiérrez Briones, asesor y profesional del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción, respectivamente, para participar en la sesión presencial del Primer Curso para la Formación de Moderadores de la Herramienta IntoSAINT, teniendo en cuenta que ambos profesionales participaron en la fase virtual del mencionado curso;

Que, los gastos que irrogue la comisión de servicios antes mencionada, serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 019 Contraloría General conforme a lo informado por la Gerencia Central de Administración y Finanzas;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General, Ley N° 27785; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Oscar Arturo Galdo Gómez y la señora Patricia Cecilia Gutiérrez Briones, asesor y profesional, respectivamente, del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción, a la ciudad de México D.F. del 09 al 12 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 019 Contraloría General, según detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 1 116.00 y viáticos US\$ 880.00; por cada participante.

**Artículo Tercero.-** Los citados profesionales presentarán al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción, un informe sobre los resultados de la comisión de servicios y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República; así como, un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

948025-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lambayeque

#### RESOLUCIÓN SBS N° 3264-2013

Lima, 28 de mayo de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. para que se le autorice el traslado de una agencia ubicada en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 7272-2012 se aprobó la apertura de la agencia ubicada en la Mz. 66 Lote 08 del Pueblo Tradicional de Chongoyape, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, en Sesión de Directorio de fecha 10 de abril de 2013 se acordó el traslado de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 12º del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009 y Memorándum N° 393-2013-SABM;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C el traslado de la agencia ubicada en la Mz. 66 Lote 08 del Pueblo Tradicional de Chongoyape, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; a su nuevo local ubicado en la Calle Simón Bolívar N° 1352, Mz. 43, Lote 25, Pueblo Tradicional de Chongoyape, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CORDOVA LUNA  
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

947639-1

### Autorizan a Financiera Edyficar S.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Cusco y Junín

#### RESOLUCIÓN SBS N° 3323-2013

Lima, 29 de mayo de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

## VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Edyficar S.A. para que se le autorice la apertura de dos (02) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutiva; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley Nº 26702, por la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

## RESUELVE:

**Artículo Único.**- Autorizar a Financiera Edyficar S.A. a la apertura de las siguientes oficinas especiales:

- Oficina Especial ubicada en: Plaza de Armas Nº 104 (antes Centro Poblado Combapata), distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento de Cusco.
- Oficina Especial ubicada en Av. 9 de Diciembre Nº 196 y Jr. Augusto B. Leguía s/n, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

947652-1

**Autorizan la inscripción de la empresa Latina Broker Asesores y Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 3402-2013**

Lima, 3 de junio de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

## VISTA:

La solicitud presentada por el señor Víctor Hugo Rentería Piérola para que se autorice la inscripción de la empresa LATINA BROKERASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. Nº 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente Nº 002-2013-CEI celebrada el 30 de abril de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad

delegada por la Resolución S.B.S. Nº 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

## RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa LATINA BROKERASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula Nº J-0742.

**Artículo Segundo.**- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

947430-1

**Autorizan viajes de funcionarios y Superintendente de la SBS a China, Alemania, Austria, EE.UU. y Suiza, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 3487-2013**

Lima, 6 de junio de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

## VISTA:

La invitación cursada por el Investment Company Institute (ICI), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el ICI Global Retirement Savings Conference, que se llevará a cabo los días 26 y 27 de junio de 2013 en la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China;

## CONSIDERANDO:

Que, la citada Conferencia dirigida a altos ejecutivos, entidades nacionales reguladoras de pensiones, organismos internacionales, académicos y otros relacionados, tiene por finalidad estimular el diálogo con respecto a los desafíos que enfrentan las personas en edad de jubilación, los gobiernos y empresas de todo el mundo y el papel que los fondos de inversión y gestores de fondos de inversión pueden desempeñar para responder a esos desafíos;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés para la Institución participar en el mencionado evento, de singular importancia para las actividades que desarrolla, se ha considerado conveniente designar al señor Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de Seguros de la SBS, para que participe en calidad de expositor;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el referido evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, via reembolso y alojamiento, serán cubiertos por el Investment Company Institute (ICI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios, serán cubiertos

por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje del señor Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de Seguros de la SBS, del 23 al 30 de junio de 2013 a la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.**- Los gastos que irrogue el citado funcionario en cumplimiento de la presente autorización para participar en el referido evento, por concepto de pasajes aéreos, vía reembolso y alojamiento, serán cubiertos por el Investment Company Institute (ICI), en tanto los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos complementarios US\$ 400.00

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

947228-1

**RESOLUCIÓN SBS N° 3489-2013**

Lima, 6 de junio de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por el German Federal Ministry for Economic Cooperation and Development (BMZ) y la Federal Financial Supervisory Authority (BaFin) al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con el fin de participar, en calidad de expositor en el "Responsible Finance Forum IV: Consumer Protection in Emerging Insurance Markets", el mismo que se llevará a cabo el 24 y 25 de junio de 2013, en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania;

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Conferencia de Alto Nivel sobre "Developing & Developed Country Perspectives on Financial Inclusion: A Global Dialogue" y el Steering Committee Meeting, eventos que se realizarán los días 27 y 28 de junio de 2013 en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania;

La invitación cursada por The Office of The High Commissioner - United Nations Human Rights al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar, en calidad de panelista, en The Human Rights and the Financial Crisis in Focus Meeting, la cual se

llevará a cabo el 01 de julio de 2013 en la ciudad de Viena, República de Austria;

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ha sido invitado a participar, en calidad de ponente en el Responsible Finance Forum IV, realizando una presentación en la sesión referida a la Regulación para la Protección del Consumidor, a fin de compartir la experiencia peruana en temas de regulación de microseguros y protección al consumidor; el citado evento contará con la participación activa de representantes de las aseguradoras, los supervisores de seguros y expertos en desarrollo del mercado de seguros y tiene por finalidad promover un debate sobre la protección de los consumidores en los mercados emergentes de seguros, para compartir puntos de vista sobre la mejor manera de proteger a los consumidores y para discutir una serie de experiencias en este campo;

Que, de otro lado la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) en su calidad de miembro oficial de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), ha sido invitada a participar en el Steering Committee Meeting y la Conferencia sobre "Developing & Developed Country Perspectives on Financial Inclusion: A Global Dialogue", organizada con el objetivo de reunir a los responsables de políticas y reguladores, así como representantes del sector financiero, tanto de países desarrollados como en desarrollo a fin intercambiar conocimientos y experiencias para identificar oportunidades para la colaboración y el aprendizaje mutuo en temas de inclusión financiera;

Que, The Human Rights and the Financial Crisis in Focus Meeting, tiene como principal propósito servir de foro para que expertos de diferentes partes del mundo, con experiencia en las áreas de derechos humanos, la regulación financiera, la política fiscal y el desarrollo, intercambien opiniones acerca de cómo incorporar el derecho al desarrollo y la promoción de los enfoques basados en derechos humanos con temas como el desarrollo del sector financiero, las reformas reglamentarias, las políticas macroeconómicas y las respuestas a la crisis económica, así como examinar los obstáculos que la crisis financiera y los enfoques predominantes y las estructuras financieras pueden suponer para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, incluida la no regresión y el cumplimiento de las obligaciones básicas mínimas con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales;

Que, en atención a las invitaciones cursadas y por ser de interés para la Institución, resulta de importancia la participación del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en dichos eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos a las ciudades de Berlín y Frankfurt y alojamiento en la ciudad de Frankfurt, serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) vía reembolso, en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos en la ciudad de Viena serán cubiertos por United Nations Human Rights, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de viáticos en la ciudad de Berlín y viáticos complementarios en la ciudad de Frankfurt con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el

ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje del señor Daniel Schydowsky Rosenberg, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 22 al 29 de junio de 2013 a las ciudades de Berlín y Frankfurt, República Federal de Alemania y del 29 de junio al 04 de julio de 2013, a la ciudad de Viena, República de Austria, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos a las ciudades de Berlín y Frankfurt y alojamiento en la ciudad de Frankfurt, serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) vía reembolso, en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos en la ciudad de Viena serán cubiertos por United Nations Human Rights, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de viáticos en la ciudad de Berlín y viáticos complementarios en la ciudad de Frankfurt con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	2592,00
----------	------	---------

**Artículo Tercero.**- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

947228-2

#### RESOLUCIÓN SBS N° 3491-2013

Lima, 06 de junio de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Board of Governors of the Federal Reserve System (FED) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Advanced Credit Risk Measurement and Management Seminar, el mismo que se llevará a cabo del 24 al 28 de junio de 2013, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario tiene como objetivo, brindar conocimientos sobre las herramientas avanzadas de la gestión del riesgo de crédito; se revisarán una serie de metodologías de medición y sistemas de gestión del riesgo de crédito desde una perspectiva interna como la del supervisor;

Que, en el indicado seminario se desarrollarán y revisarán temas relacionados con la validación de modelos internos de gestión de riesgo de crédito, la revisión de los análisis de estrés presentados por las empresas, la generación de indicadores de alerta que permitan la identificación temprana de problemas en las empresas que componen el sistema financiero, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado seminario serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, se ha considerado conveniente designar al señor Oscar Benito Toledo Guerrero, Supervisor de Riesgos de Crédito del Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en el indicado seminario;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones,

mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC que serán solventados con cargo al presupuesto de esta Superintendencia, correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en Decretos Supremos Nos 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje del señor Oscar Benito Toledo Guerrero, Supervisor de Riesgos de Crédito del Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 23 al 29 de junio de 2013, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,565.63
Viáticos	US\$	2,640.00

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

947228-3

#### RESOLUCIÓN SBS N° 3492-2013

Lima, de junio de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Financial Stability Institute (FSI) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminar on Applied Risk Management – Market, Liquidity and Operational Risk, el mismo que se llevará a cabo del 24 al 28 de junio de 2013, en la ciudad de Beatenberg, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario tiene como objetivo principal brindar una visión global de la medición del riesgo de

mercado, riesgo de liquidez y riesgo operacional, así como la mecánica de la validación de modelos y la aprobación de los enfoques normativos;

Que, en el indicado seminario se desarrollarán y revisarán temas relacionados con la crisis financiera, la gestión de riesgos y normas reguladoras emergentes, riesgo de mercado, riesgo y rentabilidad, técnicas y estrategias para la gestión del riesgo de liquidez, riesgo operacional, Basilea II y riesgo de liquidez, gestión de riesgos y contabilidad, gestión de riesgos y supervisión, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado seminario serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, se ha considerado conveniente designar al señor César Neil Pajares Paz, Supervisor Principal del Departamento de Supervisión Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC que serán solventados con cargo al presupuesto de esta Superintendencia, correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje al señor César Neil Pajares Paz, Supervisor Principal del Departamento de Supervisión Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 22 al 30 de junio de 2013, en la ciudad de Beatenberg, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2,492.95
Viáticos	US\$ 3,780.00

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

947228-4

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud

##### ORDENANZA REGIONAL Nº 162-2013-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
JUNIN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 24 días del mes de mayo de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

##### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 9º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ordenanza Regional 157-2011-GRJ/CR, de 19 de febrero de 2013, aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud y sus Unidades Ejecutoras, que consta de dieciséis (16) folios; y, deroga la Ordenanza Regional N° 132-2012-GRJ/CR;

Que, el literal c) del artículo 16º del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que las entidades de la administración pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal por motivo de un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal – PAP;

Que, el literal c) y d) del numeral 1) del artículo 8º de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2013 prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo para el nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias; y, para el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos contratados en el VRAEM y hasta el 25% del número de los profesionales médicos cirujanos, comprendidos en la Ley 29682. Para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales; asimismo en su primer y segundo párrafo establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal g), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y registradas en el Aplicativo Informático para

el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Asimismo, para los supuestos previstos en los literales c) y d) del presente artículo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, se transfieren las partidas necesarias a los gobiernos regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hacen referencia los citados literales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-SA, se establecieron los Lineamientos para el proceso de Nombramiento del Año 2013 en el marco de la Ley N° 29682, en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Reporte N° 001-2013-GRJ-DRSJ-0EPE-0U, el Director Regional de Salud solicita la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Salud Junín, según la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2013; con Informe N° 002-2013-GRR/ORDITI, el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información señala que la modificación del CAP se encuentra dentro de los alcances del literal c) del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM; mediante Oficio N° 026-2013-GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite Informe previo favorable señalando que los Ministerios de Salud y de Economía y Finanzas en aplicación al artículo 8º de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2013 transferirán el presupuesto respectivo al Gobierno Regional Junín; a través del Informe Legal N° 344-2013-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente que el Consejo Regional apruebe la modificación del CAP de la Dirección Regional de Salud;

Que, contando con el Dictamen N° 014-2013-GRJ-CR/CPPTA/01, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN Y DEROGA LA ORDENANZA REGIONAL N° 157-2013-GRJ/CR”**

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud, el cual consta de doce (12) folios, que se anexan y forman parte de la presente Norma Regional.

**Artículo Segundo.-** DERÓGUESE la Ordenanza Regional N° 157-2012-GRJ/CR y toda normatividad que contravenga la presente Norma Regional.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 24 días del mes de mayo de 2013.

EDDY R. MISARI CONDE  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 30 días del mes de mayo de 2013.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
Presidente  
Gobierno Regional Junín

947519-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

### Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2013

#### DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0101-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 27 de mayo del 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del artículo 59º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica para los gobiernos regionales “Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional”;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 550-2006 y 121-2008-MEM-DM, se declaró que el Gobierno Regional Piura, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de: “Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional”;

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 y 124 del Decreto Supremo N° 014-92-EM, en lo relacionado al Procedimiento Ordinario Minero, en concordancia con el artículo 24º del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que mediante Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CR, publicado con fecha 23 de abril del año 2008, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, en el que en su artículo 8 inciso 6 se encuentra la función de Otorgar Concesiones Mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional, incluyendo en esta función la recepción de Petitorios, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y su Reglamento.

Con la visión de la División de Concesiones y Catastro Minero y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano el otorgamiento de 10 concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Mayo del 2013, por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, de acuerdo a la nomenclatura que se indica y para los efectos que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

**1.- A) ROQUE RODRIGUEZ RENNY CHRISTOPHER**  
B) 700000113 C) ROQUE RODRIGUEZ RENNY CHRISTOPHER D) 095-2013-GRP-420030-DR 21/05/2013 E) 17 F) V1: N9449 E533 V2: N9448 E533 V3: N9448 E532 V4: N9449 E532 **2.- A) NORMANDYA II** B) 700000413 C) DIAZ CARDOZO DAVID HEINER D) 093-2013-GRP-420030-DR 20/05/2013 E) 17 F) V1: N9511 E611 V2: N9510 E611 V3: N9510 E610 V4: N9511 E610 **3.- A) LA CHORRERA JAMBUR REM** B) 700000612 C) MINERA COMBAPATA S.A.C. D) 096-2013-GRP-420030-DR 21/05/2013 E) 17 F) V1: N9491 E620 V2: N9490 E620 V3: N9490 E618 V4: N9491 E618 **4.- A) SAN PABLO 2014** B) 700001013 C) CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

ASCENSION NICOL E.I.R.L D) 092-2013-GRP-420030-DR 15/05/2013 E) 17 F) V1: N9390 E532 V2: N9389 E532 V3: N9389 E531 V4: N9390 E531 5.- A) CERRO SURAL A B) 700001113 C) VILLALOBOS VILCHERRES CARMEN MARIA DEL ROSARIO D) 098-2013-GRP-420030-DR 27/05/2013 E) 17 F) V1: N9442 E682 V2: N9437 E682 V3: N9437 E680 V4: N9442 E680 6.- A) CANTERA ENACE B) 700001213 C) FUENTES BUSTAMANTE JAIME D) 094-2013-GRP-420030-DR 20/05/2013 E) 17 F) V1: N9492 E479 V2: N9491 E479 V3: N9491 E478 V4: N9492 E478 7.- A) SANTA VERONICA B) 700001513 C) CURAY CHAVEZ VERONICA MARIELLA D) 097-2013-GRP-420030-DR 27/05/2013 E) 17 F) V1: N9476 E549 V2: N9476 E550 V3: N9474 E550 V4: N9474 E549 8.- A) CERRO MOCHO Y SAN SEBASTIAN B) 700001913 C) CERRO MOCHO & SAN SEBASTIAN S.R.L. D) 091-2013-GRP-420030-DR 13/05/2013 E) 17 F) V1: N9471 E511 V2: N9470 E511 V3: N9470 E510 V4: N9471 E510 9.- A) HUAMAN 1 B) 700005912 C) PITTMAN OLIVA CESAR KLAUSS D) 090-2013-GRP-420030-DR 13/05/2013 E) 17 F) V1: N9516.25467 E611.99939 V2: N9516 E612 V3: N9516 E611 V4: N9516.92627 E611 V5: N9516.91604 E611.01969 V6: N9516.86756 E611.07877 V7: N9516.78538 E611.16105 V8: N9516.77270 E611.19483 V9: N9516.78708 E611.23005 V10: N9516.79260 E611.42337 V11: N9516.78466 E611.49420 V12: N9516.75605 E611.52314 V13: N9516.72695 E611.58531 V14: N9516.70181 E611.64088 V15: N9516.66874 E611.69379 V16: N9516.63170 E611.74142 V17: N9516.59598 E611.77978 V18: N9516.51793 E611.81947 V19: N9516.41077 E611.86313 V20: N9516.35918 E611.91075 V21: N9516.31288 E611.95573 10.- A) ATLANTA 2011 B) 700010211 C) ATLANTA CORPORATION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA D) 100-2013-GRP-420030-DR 27/05/2013 E) 17 F) V1: N9491 E550 V2: N9486 E550 V3: N9486 E548 V4: N9491 E548.

Regístrate y publíquese.

ALFREDO GUZMAN ZEGARRA  
Director Regional de Energía y Minas

945891-1

## GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

**Concesiones mineras cuyos títulos  
fueron aprobados en el mes de mayo  
de 2013**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
Nº 061-2013-GR-SM/DREM**

Moyobamba, 31 de mayo del 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los gobiernos regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, las funciones en materia de minas, específicamente la de: Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59º de la referida Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 009-2008-MEM-DM se resuelve declarar al Gobierno Regional de San Martín, haber concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de la misma;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 017-2007-GRSM/CR se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, en la que establece la función de Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24º del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-92-EM, y con las visaciones de la Oficina Técnica de Minería y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publicar en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo del 2013, de acuerdo a la nomenclatura que se establece:

**NOMENCLATURA:** A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM PSAD 56 DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.- A) PONGO ISLA B) 720002711 C) DORA FLORES SAAVEDRA D) 058-2013-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9291 E408 V2: N9290 E408 V3: N9290 E409 V4: N9287 E409 V5: N9287 E408 V6: N9288 E408 V7: N9288 E406 V8: N9290 E406 V9: N9290 E405 V10: N9291 E405 2.- A) SANTA ANA VICTORIA B) 720002212 C) ANA VICTORIA BECERRA PALACIOS D) 059-2013-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9331 E257 V2: N9330 E257 V3: N9330 E256 V4: N9331 E256 3.- A) SANTA APOLONIA B) 720002612 C) JESSENIA CAROLINA DAVILA PONTE D) 060-2013-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9240 E356 V2: N9239 E356 V3: N9239 E355 V4: N9240 E355

Regístrate y publíquese.

RAFAEL RENGIFO DEL CASTILLO  
Director Regional de Energía y Minas

947431-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

**Autorizan viaje de Regidor a EE.UU.,  
para participar en la XIX Conferencia  
Interamericana de Alcaldes y  
Autoridades Locales**

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 036**

Ate, 31 de mayo de 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ATE**

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo del 2013, el Informe Nº 044-2013 y Nº 048-2013-MDA/GCRNI de la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Informe Nº 434-2013-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 0104-2013-MDA/GP de la Gerencia de Planificación; el Proveído Nº 955-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta S/N de fecha 04 de marzo del 2013, el Director del Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Universidad Internacional de la Florida (FIU – Florida International University) invita

a la Municipalidad Distrital de Ate a participar en la XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, que se llevará a cabo del 17 al 20 de junio del presente año en la ciudad de Miami – Florida - Estados Unidos de América, cuyo tema de conferencia es: "Democracia Local y Gobiernos Municipales: Hacia una Prestación de Servicios Públicos Efectiva", y se centrará en la situación de los gobiernos locales de la región y los desafíos que enfrentan en la promoción del desarrollo económico y la provisión de servicios públicos a nivel local con equidad y eficiencia. Asimismo, abordará temas referentes al manejo y gestión sustentable del medio ambiente y los desafíos que los gobiernos locales enfrentan en este aspecto;

Que, mediante Informe Nº 044-2013-MDA/GCRNI, la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales señala que dicho evento municipalista se viene realizando hace varios años en Estados Unidos y permite el fortalecimiento de capacidades locales, por lo que sugiere la asistencia de algún Regidor o Funcionario de la Entidad para participar en el mencionado evento; asimismo, con Informe Nº 048-2013-MDA/GCRNI, dicha unidad orgánica indica que los gastos que irrogue dicho viaje representan: US\$ 820.00 por Billete de Avión; US\$ 1,760.00 (US\$ 440 diarios x 04 días) por Viáticos; y US\$ 300.00 por Inscripción al Evento; los cuales deberán ser asumidos por la Corporación Municipal;

Que, mediante Informe Nº 0104-2013-MDA/GP, la Gerencia de Planificación otorga la disponibilidad presupuestal para el viaje antes descrito por un monto total de US\$ 2,880.00 Dólares Americanos, las cuales están conformados por los siguientes gastos: US\$ 820.00 por Pasajes y Gastos de Transporte; US\$ 1,760.00 (US\$ 440 diarios x 04 días) por Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio; y US\$ 300.00 por Servicios Diversos; los mismos que serán afectados al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate correspondiente al año fiscal 2013;

Que, mediante Informe Nº 434-2013-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo autorice el viaje del Regidor Jimmy Augusto Ramírez González, para viajar a la ciudad de Miami – Florida - Estados Unidos de América, en representación de la Municipalidad Distrital de Ate, sufragándose de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales el costo de pasajes, viáticos y el derecho de inscripción; debiendo la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación efectuar las modificaciones presupuestarias para otorgar la disponibilidad presupuestal;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º numeral 11, indica que es atribución del Concejo Municipal: Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM se regulan las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; conforme al artículo 1º del Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, que modifica el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, especificadas en dicha norma;

Que, mediante Proveído Nº 955-2013-MDA/GM, la Gerencia Municipal remite la documentación respecto al viaje del Regidor Jimmy Augusto Ramírez González a Estados Unidos; y dispone que Secretaría General lo eleve al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto por Mayoria de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR;** el viaje del Regidor Jimmy Augusto Ramírez González a la ciudad de Miami – Florida - Estados Unidos de América, en representación de la

Municipalidad Distrital de Ate, para participar en la XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, que se llevará a cabo del 17 al 20 de junio del presente año, autorizándose los gastos pertinentes; en mérito a los considerados antes expuestos.

**Artículo 2º.- EL EGRESO** que demande el viaje autorizado, será con cargo al presupuesto de las siguientes partidas:

- 2.3.2.1.1.1. Pasajes y Gastos de Transporte	US\$ 820.00
- 2.3.2.1.1.2. Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	US\$ 1,760.00 (US\$ 440 diarios x 04 días)
- 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	US\$ 300.00

Haciendo un total neto de US\$ 2,880.00 (Dos mil ochocientos ochenta con 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional que representa al cambio del día (S/. 2,675), la suma de S/. 7,704.00 (Siete mil setecientos cuatro con 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo 3º.- AUTORIZAR;** a la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación, proceda a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a fin de otorgar los créditos presupuestarios conforme a la autorización de viaje.

**Artículo 4º.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la realización del viaje, el señor Regidor mencionado en el artículo 1º del presente Acuerdo de Concejo, presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas, logros obtenidos y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 5º.- DISPONER;** la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6º.- ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planificación, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

947487-1

**Autorizan viaje de funcionarios a Argentina, para participar en el evento ExperienciAmérica - Cumbre Hemisférica de Alcaldes - VII Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales**

ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 037

Ate, 31 de mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ATE

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo del 2013, el Informe Nº 038-2013 y Nº 050-2013-MDA/GCRNI de la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Informe Nº 0105-2013-MDA/GP de la Gerencia de Planificación; el Informe Nº 435-2013-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído Nº 1784-2013-MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta s/n de fecha 14 de marzo del 2013, el Presidente de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA) invita a la Municipalidad Distrital de Ate, específicamente al Gerente de Tecnologías de la Información, señor Gerardo Rodolfo Cortijo Ramírez, a participar como ponente del tema "El portal de transparencia, una tecnología de información y conectividad al servicio del ciudadano", en el marco de ExperienciAmérica - Cumbre Hemisférica de Alcaldes - VII Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales, que se llevará a cabo del 12 al 14 de junio del presente año en la ciudad de Iguazú, Provincia de Misiones, República de Argentina; foro abierto de reflexión sobre los grandes temas que están delineando y condicionando el presente y futuro de los gobiernos locales de América Latina y el Caribe; asimismo, mediante Carta s/n de fecha 24 de mayo del 2013, el Presidente del FLACMA, invita a la Municipalidad Distrital de Ate, específicamente al Gerente de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, Mtro. William Jorge Moreno Zavala, a participar como ponente en el mismo evento; remarcando que ExperienciAmérica será el evento más importante del que participarán los Gobiernos Locales durante el 2013, donde asistirán más de 5,000 funcionarios públicos de América, Europa y Asia, espacio ideal para intercambiar experiencias y compartir ideas, visiones y políticas de gobierno local; además se llevará a cabo la Exposición de Soluciones Locales con la participación de 200 empresas que expondrán sus productos, maquinarias, insumos y tecnologías para los Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 038-2013-MDA/GCRNI, la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales señala que al evento municipalista mencionado en el considerando precedente, indica que ante la invitación del Gerente de Tecnologías de la Información, señor Gerardo Rodolfo Cortijo Ramírez, a fin participar como conferencista en dicho importante evento, solicita se le apoye cubriendo el costo del billete de avión y viáticos, para viajar a la República de Argentina. Asimismo, con Informe N° 050-2013-MDA/GCRNI, dicha unidad orgánica indica que se le ha encargado la ponencia acerca de las Malvinas como parte de Argentina y Latinoamérica, para lo cual solicita se le autorice viajar a partir del día 10 de junio, debiendo retornar el 15 de junio del presente año por razones del billete de avión; no irrogando gasto alguno a la Corporación Municipal;

Que, mediante Informe N° 0105-2013-MDA/GP, la Gerencia de Planificación señala que los gastos que irroguen los viajes antes mencionados, no cuentan con créditos presupuestarios en el Presupuesto Institucional de Apertura 2013;

Que, mediante Informe N° 435-2013-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo autorice el viaje del Mtro. William Jorge Moreno Zavala, para viajar a la ciudad de Iguazú, Provincia de Misiones, República de Argentina en representación de la Municipalidad Distrital de Ate, sin irrogar gasto alguno a la Corporación Municipal;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9º, numeral 11, indica que es atribución del Concejo Municipal: Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, mediante Proveido N° 955-2013-MDA/GM, la Gerencia Municipal remite la documentación respecto al viaje al exterior del Gerente de Tecnologías de la Información, señor Gerardo Rodolfo Cortijo Ramírez, y del Gerente de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, Mtro. William Jorge Moreno Zavala; y dispone que Secretaría General lo eleve al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en el debate del presente acuerdo y, habiéndose señalado que el viaje del funcionario Mtro. William Jorge Moreno Zavala, Gerente de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, no iba irrogar gastos a la Municipalidad, ya que estaba cubierta su estadia y billete de avión por parte de los organizadores de la Cumbre Hemisférica de Alcaldes, algunos señores Regidores propusieron que la Corporación Municipal cubra los gastos del billete de avión del señor Gerardo Rodolfo Cortijo Ramírez, Gerente de Tecnologías de la Información, para asistir al citado evento señalado en los considerandos precedentes, a desarrollarse en la República de Argentina; y, además teniendo

en consideración que los organizadores del evento aprobaron su ponencia sobre "El portal de transparencia, una tecnología de información y conectividad al servicio al ciudadano", por lo que su participación es de suma importancia, y concurriría en representación de la Municipalidad Distrital de Ate, existiendo el consenso favorable entre los miembros del Concejo Municipal para autorizar los gastos por concepto de billete de avión al referido funcionario;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

#### ACUERDA:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR;** el viaje a partir del día 10 hasta el 15 de Junio del 2013 del Mtro. William Jorge Moreno Zavala, Gerente de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, y del señor Gerardo Rodolfo Cortijo Ramírez Gerente de Tecnologías de la Información en representación de la Municipalidad Distrital de Ate, a la ciudad de Iguazú, Provincia de Misiones, República de Argentina, para participar como ponentes en ExperienciAmérica - Cumbre Hemisférica de Alcaldes - VII Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales, que se llevará a cabo del 12 al 14 de junio del presente año; asimismo, se deja constancia que el viaje del Mtro. William Jorge Moreno Zavala, no irrogará gasto alguno a la Corporación Municipal; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR;** el desembolso de US\$ 1,050.00 (Un mil cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) para el pago del costo por concepto de Billete de Avión; para el viaje a la República de Argentina del señor Gerardo Rodolfo Cortijo Ramírez, Gerente de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Ate, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2013 de la Entidad.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR;** a la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación, proceda a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a fin de otorgar los créditos presupuestarios conforme a la autorización de viaje.

**Artículo 4º.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la realización del viaje, los Funcionarios mencionados en el artículo 1º del presente Acuerdo de Concejo, presentarán un informe detallado sobre las acciones realizadas, logros obtenidos y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 5º.- DISPONER;** la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6º.- ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planificación, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

947487-2

## MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

### Prorrogan plazo de recuperación de las instituciones educativas públicas

ORDENANZA N° 402-MDJM

Jesús María, 25 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESUS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 313-MDJM de fecha 02 de junio del 2009 se exoneró a las Instituciones Educativas Públicas incluidas en el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, ubicadas en el distrito de Jesús María, de los Derechos por concepto de Licencias por las edificaciones, establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la corporación edil.

Que, mediante Memorandum N° 871-2012-MDJM-GDUyA de fecha 18 de diciembre del 2012 la gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental remita la propuesta de prórroga de la Ordenanza precitada en razón de ser de interés de esta corporación municipal coadyuvar al desarrollo de las políticas públicas para el mejoramiento de la infraestructura y calidad educativa, para con ello elevar la calidad de vida de los educandos que reciben el servicio educativos en las instituciones educativas ubicadas en el distrito de Jesús María;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE RECUPERACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS**

**Artículo Único.-** MODIFÍCASE el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 313-MDJM de fecha 02 de junio del 2009, el mismo que tendrá el siguiente texto:

“Artículo Tercero.- El plazo de para acogerse al beneficio otorgado por la presente Ordenanza vence el 01 de mayo del 2015”.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

**947489-1**

**Aprueban Ordenanza de Consolidación Normativa de la Municipalidad Distrital de Jesús María**

**ORDENANZA N° 406-MDJM**

Jesús María, 16 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA DE CONSOLIDACIÓN NORMATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

**Artículo Primero.-** DECLÁRESE, en aplicación de la Ley N° 29477 que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano, no se encuentran vigentes las siguientes normas generales de la Municipalidad Distrital de Jesús María, al 30 de marzo del 2013:

1.1. Ordenanzas derogadas:

001-95-CDJM-A, 002-96-MJM, 003-96/MJM, 004-96/MJM, 005-96/MJM, 008-96/MJM, 009-96/MJM, 010-96/MJM, 011-96/MJM, 012-96/MJM, 013-96/MJM, 014-96/MJM, 002-97-MJM, 005-97/MJM, 006-97/MJM, 007-97/MJM, 008-97/MJM, 009-97-MJM, 010-97-MJM, 012-97/MJM, 003-98/MJM, 005-98/MJM, 007-98/MJM, 001-99/MJM, 001, 002, 003, 005, 015, 018, 020, 024, 025, 026, 029, 037, 038, 042, 043, 047, 058, 059, 061, 062, 068, 069, 071, 074, 075, 076, 077, 081, 082, 086, 088, 089, 092, 096, 097, 100, 101, 106-MJM, 111-MJM, 112-MJM, 116-MJM, 128-MJM, 129-MJM, 130-MJM, 131-MJM, 140-MJM, 143-MJM, 144-MJM, 146-MJM, 147-MJM, 151-MJM, 153-MJM, 155-JM, 158-MJM, 164-MJM, 168-MJM, 173-MJM, 174-MJM, 198-MJM, 201-MJM, 210-MDJM, 220-DJM, 221-MDJM, 222-MDJM, 228-MDJM, 230-MDJM, 242-MDJM, 245-MDJM, 254-MDJM, 269-MDJM, 270-MDJM, 315-MDJM, 318-MDJM, 325-MDJM, 348-MDJM, 352-MDJM, 369-MDJM y 380-MDJM.

1.2. Ordenanzas que han cumplido su finalidad temporal:

001-97/MJM, 003-97/MJM, 004-97/MJM, 011-97/MJM, 001-98/MJM, 004-98/MJM, 002-9/MJM, 004 006 008 011-99-MJM, 012, 013, 021, 027, 028, 031, 032, 033, 034, 035, 040, 044, 045, 048, 050, 052, 053, 056, 057, 063, 064, 066-2001/MJM, 067-2001/MJM, 070, 083, 084, 085, 087, 090, 091, 093, 094, 095, 098, 099, 102, 103-MJM, 104-MJM, 108-MJM, 109-MJM, 113, 114, 117, 118, 120, 125-MJM, 126-MJM, 132-MJM, 133-MJM, 134-MJM, 137-MJM, 138-MJM, 139-MJM, 141-MJM, 142-MJM, 145-MJM, 148-JM, 149-MJM, 150-MJM, 152-MJM, 157-MJM, 161-MJM, 162-MJM, 165-MJM, 170-MJM, 171-MJM, 172-MJM, 175-MJM, 177-MJM, 179-MJM, 180-MJM, 181-MJM, 183-MJM, 184-JM, 185-MJM, 186-MJM, 187-MJM, 188-MJM, 190-MJM, 191-MJM, 193-MJM, 194-MJM, 195-MJM, 197-MJM, 200-MJM, 202-MJM, 205-MJM, 209-MDJM, 213-MDJM, 214-MDJM, 219-MDJM, 224-MDJM, 231-MDJM, 234-MDJM, 236-MDJM, 238-MDJM, 246-MDJM, 249-DJM, 251-MDJM, 256-MDJM, 257-MDJM, 259-MDJM, 260-MDJM, 262-MDJM, 263-MDJM, 264-MDJM, 265-MDJM, 267-MDJM, 272-MDJM, 273-MDJM, 274-MDJM, 276-MDJM, 282-DJM, 286-MDJM, 287-MDJM, 290-MDJM, 292-MDJM, 298-MDJM, 303-MDJM, 304-MDJM, 305-MDJM, 311-MDJM, 317-MDJM, 320-MDJM, 321-MDJM, 323-MDJM, 327-MDJM, 328-DJM, 329-MDJM, 330-MDJM, 332-MDJM, 338-MDJM, 340-MDJM, 345-MDJM, 346-MDJM, 347-MDJM, 349-MDJM, 354-MDJM, 361-MDJM, 362-MDJM, 368-MDJM, 379-MDJM, 390-MDJM y 395-MDJM.

1.3. Ordenanzas que han caído en desuso:

001-96/MJM, 006-96/MJM, 009, 039, 080, 105-MJM, 107-MJM, 136-MJM, 159-MJM, 169-JM, 218-MDJM, 263-MDJM, 266-MDJM, 333-MDJM, 342-MDJM y 377-MDJM.

1.4. Ordenanzas no publicadas en el diario oficial El Peruano:

006-98/MJM, 160-MJM, 163-MJM, 178-MJM, 182-MJM, 199-MJM, 203-MJM, 204-MJM, 206-MJM, 207-MJM y 358-MDJM.

**Artículo Segundo.-** Las obligaciones y derechos generados al amparo de las Ordenanzas señaladas en el artículo precedente, mientras hubieren estado vigentes, se mantienen firmes conforme lo establece el artículo 103 de la Constitución Política del Perú.

La declaración de no vigencia enunciada en el Artículo Primero, no acarrea la nulidad, insubsistencia o derogación implícita de las normas posteriores que fueron expedidas a consecuencia o por mandato de las mismas, ni implica la rehabilitación de las derogadas expresamente.

Tampoco se puede invocar esta ordenanza para afectar derechos, obligaciones y consecuencias jurídicas derivadas de las normas que han sido declaradas no vigentes.

**Artículo Tercero.-** Remítase la presente Ordenanza a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para su consolidación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

947489-2

### Aprueban Ordenanza que regula el censo de los jóvenes del distrito

ORDENANZA N° 408-MDJM

Jesús María, 20 de mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA;

VISTO, en sesión extraordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que forma parte el bloque de constitucionalidad;

Que, el numeral 2.9 del artículo 84 de la Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica de gobierno local;

Que, la Ley N° 27802 de creación del Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU), en el artículo 2, considera a los adolescentes y jóvenes aquellos comprendidos entre los 15 y 29 años de edad;

Que, la Secretaría Nacional de Juventudes es la encargada de formular y proponer políticas de Estado en materia de juventud, que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleabilidad, mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, participación y accesos a espacios en todos los ámbitos del desarrollo humano, así como promover supervisar programas y proyectos en beneficio de los jóvenes, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2008 ED;

Que, a fin de establecer políticas de gobierno local, orientadas a brindar atención a estos importantes sectores adolescentes y jóvenes, resulta necesario contar con información real, actualizada y sistematizada, que permita conocer aspectos cualitativos; edad, educación, ocupación entre otros datos de los jóvenes que residen en el distrito;

Que, estando a los informes N° 499-2013-MDJM-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 120-2013-MDJM/GDH/SGECTDyJ de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, Informe N° 06-2013-MDJM/GH/SGECTDyJ/ADJ del Programa de la Juventud, resulta necesario aprobar una Ordenanza Municipal que permita conocer y promover a la juventud de Jesús María.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE REGULA EL CENSO DE LOS JOVENES DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

**Artículo Primero.-** DISPONGASE el censo de los jóvenes comprendidos entre los 14 y 29 años de edad residentes en el distrito de Jesús María.

**Artículo Segundo.-** El censo es gratuito y se realizará a través de la Ficha denominada "Censo Distrital de Jesús María: Juventud 2013", que forma parte integrante de la presente Ordenanza y que se publicará en la página web institucional.

**Artículo Tercero.-** La Gerencia de Desarrollo Humano determinará el plazo en el que se desarrollará el Censo.

**Artículo Cuarto.-** El censo comprenderá lo siguiente:

- a) Nombres y Apellidos.
- b) Domicilio.
- c) Edad.
- d) Sexo.
- e) Nivel Educativo
- f) Ocupación principal
- g) Habilidad o Talento
- h) Expectativa Municipal

**Artículo Quinto.-** La información obtenida como consecuencia del censo será de carácter reservada y no se podrá publicar por ningún medio.

**Artículo Sexto.-** ENCARGASE a la Gerencia de Desarrollo Humano la ejecución del censo y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

GUILLERMO CISNEROS GAMARRA  
Teniente Alcalde

947489-3

### Prorrogan plazo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 404-MDJM, que aprobó el Régimen de Gradualidad de las Sanciones Tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 010-2013-MDJM

Jesús María, 19 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

VISTO, el Memorando N° 257-2013-MDJM-GR de fecha 19 de abril del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 404-MDJM, se aprobó el Régimen de Gradualidad de las Sanciones Tributarias el cual otorga diversos beneficios tributarios para que, de manera excepcional, los contribuyentes e infractores pudieran regularizar sus obligaciones pendientes, con mayores facilidades;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Ordenanza, otorga un beneficio excepcional del descuento del 100% de los intereses moratorios devengados cualquiera sea el estado de cobranza y respecto del monto insoluto y gastos y costas el 90% de descuento, siempre y cuando cancelen al contado la deuda tributaria, fijándose el vencimiento para el 19 de abril del 2013;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final, faculta al Alcalde para dictar la prórroga del vencimiento de la misma;

Que, resulta necesario ampliar dicho plazo otorgado afín de que un número mayor de vecinos, pueda dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones.

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42º y el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.**- PRORRÓGUESE hasta el Sábado 11 de mayo del 2013, el plazo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Nº 404-MDJM, que aprobó el Régimen de Gradualidad de las Sanciones Tributarias para el pago de las multas tributarias.

**Artículo Segundo.**- ENCÁRGUENSE a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma, en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

**Artículo Tercero.**- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

947488-1

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 012-2013-MDJM**

Jesús María, 8 de mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

VISTO, el Memorando Nº 292-2013-MDJM-GR de fecha 07 de mayo del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza Nº 404-MDJM, se aprobó el Régimen de Gradualidad de las Sanciones Tributarias el cual otorga diversos beneficios tributarios para que, de manera excepcional, los contribuyentes e infractores pudieran regularizar sus obligaciones pendientes, con mayores facilidades;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Ordenanza, otorga un beneficio excepcional del descuento del 100% de los intereses moratorios devengados cualquiera sea el estado de cobranza y respecto del monto insoluto y gastos y costas el 90% de descuento, siempre y cuando cancelen al contado la deuda tributaria, fijándose el vencimiento para el 19 de abril del 2013;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final, faculta al Alcalde para dictar la prórroga del vencimiento de la misma;

Que, resulta necesario ampliar dicho plazo otorgado a fin de que un número mayor de vecinos, pueda dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones.

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42º y el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.**- PRORRÓGUESE hasta el Viernes 31 de mayo del 2013, el plazo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Nº 404-MDJM, que aprobó el Régimen de Gradualidad de las Sanciones Tributarias.

**Artículo Segundo.**- ENCÁRGASE a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma, en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

947488-3

**Aprueban Directiva “Reglamento de Atención de las Audiencias Vecinales en la Municipalidad Distrital de Jesús María”**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 011-2013-MDJM**

Jesús María, 22 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;

VISTO; el Informe Nº 133-2013-MDJM/SG/SGTDyA-TD de fecha 09 de abril del 2013, remitido por la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la actual Administración tiene por objetivo brindar atención con rapidez, cordialidad, inmediatez, transparencia y comodidad a los vecinos en los problemas que les aquejan que sean de competencia municipal; interactuando directamente con las autoridades del gobierno local, brindando un acceso rápido y eficiente, con una actitud positiva y cortés, convirtiendo las quejas en oportunidades para mejorar, a través del conocimiento del ciudadano y de sus necesidades;

Que, mediante Memorandum Nº 1194-2013-GPP/MDJM de fecha 19 de abril de 2013, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda su aprobación e implementación;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.**- APRUÉBASE la Directiva Nº 01-2013-MDJM-SG “Reglamento de Atención de las Audiencias Vecinales en la Municipalidad Distrital de Jesús María”, que consta de Tres (03) Capítulos, Trece (13) Artículos y Un (01) Anexo; que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.**- PUBLÍCASE el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano e íntegramente la Directiva referida en el Artículo Primero, en el Portal institucional de la corporación edil: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)

**Artículo Tercero.**- ENCARGASE a la Gerencia Municipal, y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.**- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su promulgación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

947488-2

**Aprueban Directiva “Protocolo de Atención al Ciudadano en la Municipalidad Distrital de Jesús María”**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 013-2013-MDJM**

Jesús María, 17 de mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;

VISTO; el Informe Nº 055-2013-MDJM/SG/SGTDyA-TD remitido por la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 400-MDJM del 27 de diciembre del 2012 se creó la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, como órgano de apoyo administrativo encargado de planificar, dirigir, controlar y/o supervisar la atención al ciudadano en la plataforma de informes y trámites administrativos de la Municipalidad, así como el Sistema de Trámite Documentario y el Sistema Institucional de Archivo Municipal de la Municipalidad; de brindar información y orientación ciudadana, proponer y ejecutar las políticas de atención ciudadana;

Que, las transformaciones que se producen en la sociedad obligan a las entidades públicas a responder a los nuevos retos y buscar modelos de eficiencia e innovación que le otorguen valor al ciudadano a través de la satisfacción que obtiene en la prestación de servicios y en la tramitación de los procedimientos que realiza en la Municipalidad; lo que implica formular un planteamiento centrado en el ciudadano que lo ayude a abordar sus quejas, a cambiar sus percepciones y a mejorar el rendimiento del gobierno local;

Que, mediante Memorandum N° 1460-2013-GPP/MDJM de fecha 17 de mayo del 2013, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda su aprobación e implementación;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.**- APRUÉBASE la Directiva N° 01-2013-MDJM-SG "Protocolo de Atención al Ciudadano en la Municipalidad Distrital de Jesús María", que consta de diecisiete (17) artículos, que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.**- PÚBLICASE el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano e íntegramente la Directiva referida en el Artículo Primero, en el Portal institucional de la corporación edil: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)

**Artículo Tercero.**- ENCARGASE a la Gerencia Municipal, y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.**- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su promulgación.

**Artículo Quinto.**- DERÓGASE toda disposición que se oponga a la presente Directiva.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

947488-4

**Modifican el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Jesús María**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 014-2013-MDJM**

Jesús María, 17 de mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
JESÚS MARÍA

VISTOS; los Memoranda N° 1470-2013-GPP/MDJM de fecha 17 de mayo de 2013 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y N° 320-2013-MDJM-GR de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 647-2013-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil de fecha 17 de mayo del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del

Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2011-MDJM, se aprobó el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Jesús María, en el cual se compila las tarifas y los requisitos de los servicios brindados por la corporación edil;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 005-2007-MDJM, aprobó el régimen de Beneficios "Jesús María Puntual", el mismo que incorpora anualmente a contribuyentes y/o responsables que cumplen oportunamente el pago de sus obligaciones tributarias municipales y otorgar beneficios que reconoce el valor de la puntualidad;

Que, con Memorando N° 320-2013-MDJM-GR de fecha 17 de mayo del 2013, La Gerencia de Rentas ha previsto la necesidad de incorporar los servicios municipales dentro del régimen de beneficios que se otorgan a los vecinos VIP PUNTUALES, con objeto de relanzar dicho régimen, lo cual incentivará la cultura tributaria de los contribuyentes;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42º y el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.**- MODIFÍCASE el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2011-MDJM, en la parte correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Humano, el mismo que tendrá el texto que obra en Anexo I (01 Item), y forma parte integrante del presente Decreto;

**Artículo Segundo.**- PUBLÍCASE el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**Artículo Tercero.**- ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la generación de los clasificadores de ingreso correspondientes y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

947488-5

**MUNICIPALIDAD DE  
SANTA ROSA**

**Aprueban Nueva Estructura Orgánica  
y el Reglamento de Organización y  
Funciones - ROF de la Municipalidad  
Distrital de Santa Rosa**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 376-2013-MDSR**

Santa Rosa, 21 de mayo del 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de mayo de 2013, el Informe N° 047-2013-GM/MDSR, de la Gerencia Municipal, del 10 mayo del 2013, el Informe N° 117-2013-GAJRC/MDSR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, del 10 de mayo del 2013, el Informe N° 080-2013-GPPI-MDSR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, del 06 de mayo del 2013, el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 3) del artículo 9º y el artículo 26º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como atribución del Concejo Municipal el Adoptar el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local, administración municipal que debe adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el artículo 28º de la norma acotada, establece la estructura básica de los Gobiernos Locales, la misma que comprende en el ámbito administrativo a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; determinando que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establece conforme lo determine cada Gobierno Local;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las Entidades de la Administración Pública, el mismo que en su artículo 34º, establece que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, para el caso de las municipalidades deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, el proyecto del nuevo Reglamento de Organización y Funciones y su Organigrama Estructural, propuesto por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, considera los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la Corporación con mayor eficiencia y un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, mediante Informe N° 080-2013-GPPI/MDSR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, señala que la estructura orgánica propuesta ha sido diseñada con el objeto de optimizar los recursos humanos, económicos y tecnológicos, simplificar los procesos y procedimientos administrativos, en procura de la mejora de la atención al ciudadano y los servicios brindados por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Que, mediante Informe N° 117-2013-GAJRC/MDSR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, opina que el proyecto de ordenanza sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, cumple con los requisitos sustanciales para ser aprobados.

Estando a los fundamentos antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9, numeral 8) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con el voto aprobatorio de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA  
ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN  
Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SANTA ROSA**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, el cual consta de cinco (05) títulos, setenta y nueve (79) artículos, nueve (09) disposiciones complementarias y finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal como son: Presupuesto Institucional de Apertura - PIA; Clasificador de Cargos; Cuadro de Asignación de Personal

- CAP; Presupuesto Analítico de Personal - PAP; Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; Manual de Organización y Funciones - MOF, y otros instrumentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, a la nueva Estructura Orgánica, aprobada con la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.-** DEROGAR las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal en materia de Organización, Funciones y Competencias.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la entidad ([www.munisantarosa-lima.gob.pe](http://www.munisantarosa-lima.gob.pe)) el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama Estructural.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establecido en el Art. 44º de la Ley N° 27972.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PABLO CHEGNI MELGAREJO  
Alcalde

947491-1

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR**

**Modifican el D.A. N° 34-2012-ALC/  
MVES, "Reglamento que Prohíbe toda  
forma de Discriminación en el Distrito  
de Villa El Salvador"**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 012-2013-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 17 de mayo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Oficio N° 1433-2012-DP/OP LIMA SUR de la Oficina Defensorial de Lima Sur, el Informe N° 138-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 121-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 192-MVES del 11 de Setiembre de 2009, se aprobó. Prohibir cualquier tipo de discriminatoria en todas sus formas en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Villa El Salvador;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 34-2012-ALC/MVES de fecha 17 de Octubre de 2012, se aprobó el "Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 192-MVES que prohíbe toda forma de discriminación en el Distrito de Villa El Salvador" cuyo texto está conformado por IV Títulos, VI Capítulos, Veintisiete Artículos (27) y Tres Disposiciones Finales, a fin de prevenir, eliminar y sancionar cualquier acto que haga distinción, exclusión, restricción o preferencia, cometida por cualquier persona natural o jurídica de instituciones públicas o privadas;

Que, con Oficio N° 1433-2012-DP/OD LIMA SUR signado con Documento N° 20292-2012 de fecha 10.12.2012, la Oficina Defensorial de Lima Sur, señala que

la propuesta de Reglamento citada en el párrafo anterior, establece en su Capítulo VI, artículo 25º las "Sanciones Pedagógicas" para quienes incurran en la comisión de actos de discriminación, acotando, que entre las sanciones que se impondrán figuran "3. Prestar servicio social local en actividades relacionadas de preferencia con la lucha contra la discriminación o con la promoción y difusión de los Derechos Humanos (...)", en consecuencia la Oficina Defensorial, manifiesta que la imposición de sanciones de naturaleza limitativa de derechos fundamentales, solo pueden ser establecidas mediante norma con rango de Ley, por lo que la aplicación de la misma quedaría supeditada a autoridades judiciales o policiales dentro del marco de la normatividad constitucional vigente, por lo que recomienda que las modificaciones que se realicen al Reglamento no contravengan las competencias propias de la Municipalidad. Asimismo, la Oficina Defensorial, propone que se designe a una dependencia dentro de la entidad que sea responsable de las medidas de prevención y educación para la erradicación del racismo, también que se incorpore en el Marco Legal del Reglamento, el Código de Ética de la Función Pública, el Código Penal y la Ley Contra los Actos Discriminatorios;

Que, con Informe Nº 08-2013-OPC-MVES la Oficina de Participación Vecinal; así como con Informe Nº 014-2013-OGA/MVES la Oficina General de Administración, con Informe Nº 058-2013-GDE/MVES la Gerencia de Desarrollo Económico, con Informe Nº 017-2013-UC/ALC-MVES la Unidad de Comunicaciones y con Informe Nº 042-2013-GDS/MVES de la Gerencia de Desarrollo Social, se pronuncian procedentemente sobre la propuesta de modificación dada por la Oficina Defensorial de Lima Sur mediante Oficio Nº 1433-2012-DP/OD LIMA-SUR, respecto al Decreto de Alcaldía Nº 34-2012-ALC/MVES;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 138-2013-OAJ-MVES, sobre Modificación del Reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº 34-2012-ALC/MVES; así como de conformidad con al Informe Nº 121-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, así como el Art. 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.- INCORPORAR** en el Artículo 6º del Anexo del Decreto de Alcaldía Nº 34-2012-ALC/MVES "Reglamento que Prohíbe toda forma de Discriminación en el Distrito de Villa El Salvador", los siguientes literales:

- r) Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;
- s) El Artículo 323º del Código Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 635;
- t) Ley Nº 27270, Ley que modifica la Ley Nº 26772, Ley Contra Actos Discriminatorios.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** el artículo 25º correspondiente a "Sanciones Pedagógicas", del Anexo del Decreto de Alcaldía Nº 34-2012-ALC/MVES "Reglamento que Prohíbe toda forma de Discriminación en el Distrito de Villa El Salvador", en concordancia con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

**Artículo Tercero.- RATIFICAR** en los demás extremos el Decreto de Alcaldía Nº 34-2012-ALC/MVES y el Anexo que forma parte de ella.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadísticas la publicación del presente Decreto en el portal Institucional: <http://www.munives.gob.pe>, así como en el portal de servicios al ciudadano y empresa: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

947444-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

#### Modifican Artículo Tercero de la Ordenanza Nº 04-2011-MPC que aprueba el procedimiento para la expedición de los Certificados o Constancias de Posesión para fines de instalación de servicios básicos en la jurisdicción de San Vicente de Cañete

(Se publica la presente Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicitado mediante Oficio Nº 364-2013-SG-MPC, recibido el 7 de junio de 2013)

#### ORDENANZA Nº 08-2011-MPC

Cañete, 19 de abril de 2011

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de marzo de 2011, el Informe legal Nº 130-2011-AJ-MPC de fecha 11/Abril/2011, mediante el cual la Asesoría Legal emite opinión para la modificatoria del Artículo Tercero de la Ordenanza Nº 04-2011-MPC, que aprueba el procedimiento para la expedición de Certificados y Constancias de Posesión para fines de Instalación de servicios básicos en la jurisdicción de San Vicente de Cañete;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley Nº 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley. Estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2006-VIVIENDA de fecha 27/julio/2006, se aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley Nº 28687 "Ley de Desarrollo Complementario de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos, estableciendo en el artículo 27º, que las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos;

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Nº 04-2011-MPC de fecha 01/marzo/2011, se aprueba el Procedimiento para la expedición de Certificados o Constancias de Posesión para fines de instalación de servicios básicos en la jurisdicción de San Vicente de Cañete.

Que, frente a la demanda y con el fin de lograr una atención rápida para la expedición de la constancia o certificación de posesión, resulta necesario simplificar el procedimiento establecido en el artículo tercero de

la Ordenanza N° 004-2011-MPC, debiendo además indicarse el plazo para atender el pedido;

Que, el Concejo Provincial en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente;

#### ORDENANZA

**Artículo Único.-** MODIFICAR el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 04-2011-MPC de fecha 01/marzo/2011, que aprueba el procedimiento para la expedición de los Certificados o Constancias de Posesión para fines de instalación de servicios básicos en la jurisdicción de San Vicente de Cañete, quedando establecido de la siguiente manera:

Artículo Tercero.- El costo y órgano encargado del trámite :

- Derecho de Trámite (carpeta) S/. 5.00 Nuevos Soles
- Inspección Ocular S/. 25.00 Nuevos Soles

El Certificado o Constancia de Posesión será otorgado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, debiendo atenderse el pedido en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada la solicitud.

POR TANTO MANDO:

Se registre, comunique y publique.

MARÍA M. MONTOYA CONDE  
Alcaldesa

947515-1

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

**Disponen la creación e implementación de la Unidad Local de Focalización (ULF), modifican la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad**

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2013-MDSE

Santa Eulalia, 28 de mayo de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo de 2013, bajo la presidencia del Alcalde Lic. David Sánchez García y con la asistencia de los Regidores; Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario; se acordó aprobar la Creación e implementación de la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades

provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 066-2013-GPP-MDSE emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que se debe realizar la creación e implementar así como poner en funcionamiento de la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

Que, mediante D. S. N° 029-2007-PCM se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia.

Que, mediante D.S. N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización.

Que, mediante R. M. N° 399-2004-PCM se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, en la cual se establece que las municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización.

Que, de los párrafos precedentes se desprende que es necesario constituir la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y designar al responsable del cumplimiento de las funciones asignadas a dicha Unidad por R. M. N° 399-2004-PCM.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º, numeral 8) y los artículos 30º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

**Artículo Primero.-** DISPONER LA CREACION E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACIÓN (ULF) de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, la misma que se encargará de cumplir las funciones asignadas por la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) aprobada mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR, la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 021-2012-MDSE a fin de incorporar la UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACIÓN, el cual dependerá jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, que las Funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, serán partes integrantes de la presente Ordenanza Municipal mediante Anexo 01.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Social y participación Vecinal, cumplir las funciones correspondientes a la UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACIÓN - ULF, conforme a la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) aprobada mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM.

POR TANTO:

Regístrese, públicase y cúmplase.

DAVID SÁNCHEZ GARCÍA  
Alcalde

947774-1